

## SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de Berlanga y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en la oficina del Ramo de Berlanga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5.º de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1923.—  
El Director general, Gullón.

### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1894

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina de Aranda de Duero y la de Arauzo de Miel (46 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.124 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos y en la oficina del Ramo de Aranda de Duero, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase,

que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1923.—  
El Director general, Gullón.

### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1895

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas e automóvil entre la oficina del Ramo de Cabezón de la Sal y la de Saja (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santander y oficinas del Ramo de Cabezón de la Sal y Valle de Cabuérniga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Octubre próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1923.—  
El Director general, Gullón.

### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1896

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Carcagente y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Valencia y en la oficina de Carcagente, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Octubre próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia el día 10 de Octubre próximo, a las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1923.—  
El Director general, Gullón.

### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1897

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos o cuatro ruedas, entre Villarrobledo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.384 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete y oficina del ramo de Villarrobledo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 13 de idem, a las once horas.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
Madrid, 6 de Septiembre de 1923.—  
El Director general, Gullón.  
S—1898

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**CARRETERAS—CONSTRUCCION**

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del actual (anexo núm. 1, página 909), relativo a la subasta de las obras del tramo segundo del trozo cuarto de la carretera de Lérida a Pont de Suert por Pobla de Segur, con ramal a Vilaber, de la provincia de Lérida, aparece por error el presupuesto de contrata de 213.806,31 pesetas, debiendo ser de 213.806,01 pesetas.

Madrid, 7 de Septiembre de 1923.—  
El Director general, P. O., Valenciano.  
S—

Habiéndose padecido un error en el presupuesto del proyecto de las obras del trozo cuarto de la carretera de Níjar a Ventallana, perteneciente a la provincia de Almería, y cuyo anuncio fué publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del corriente mes (anexo número 1, página 906), queda en suspenso esta subasta hasta que sea subsanado el precitado error.

Madrid, 7 de Septiembre de 1923.—  
El Director general, P. O., Valenciano.  
S—

Habiéndose padecido un error en el presupuesto del proyecto de las obras del tramo primero del trozo de Balagellón a Castillonroy, en la carretera de Graus a la Casa de Lérida, sección de Saganta a la Casa de Lérida, perteneciente a la provincia de Huesca, y cuyo anuncio fué publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del actual (anexo número 1, página 906), queda en suspenso esta subasta hasta que sea subsanado el precitado error.

Madrid, 7 de Septiembre de 1923.—  
El Director general, P. O., Valenciano.  
S—

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CADIZ**

**CONSERVACION DE CARRETERAS.**

Hasta las trece horas del día 25 del presente mes se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Sevilla, Málaga y Huelva, en horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 54 al 65 de la carretera de Cabezas de San Juan a Ubrique, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 14.765 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 148 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz el día 1 del próximo mes de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la mencionada Jefatura (calle Zaragoza, número 7) en los días y horas hábiles de oficina.

Cádiz, 5 de Septiembre de 1923.—  
El Ingeniero Jefe, Enrique Martínez.  
S—1991

Hasta las trece horas del día 25 del presente mes se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Sevilla, Málaga y Huelva, en horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 60 al 71 de la carretera de Cádiz a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 19.054,06 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 191 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz el día 1 del próximo mes de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la mencionada Jefatura (calle Zaragoza, número 7) en los días y horas hábiles de oficina.

Cádiz, 5 de Septiembre de 1923.—  
El Ingeniero Jefe, Enrique Martínez.  
S—1992

Hasta las trece horas del día 25 del presente mes se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Sevilla, Málaga y Huelva, en horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 64 al 66 y 1 al 3 de la carretera de Arcos a Vejer de la Frontera y Puerto de la Lobita a Conil, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 19.367,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 194 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz el día 1 del próximo mes de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la mencionada Jefatura (calle Zaragoza, número 7) en los días y horas hábiles de oficina.

Cádiz, 5 de Septiembre de 1923.—  
El Ingeniero Jefe, Enrique Martínez.  
S—1993

**JUNTA DE OBRAS DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR Y PUERTO DE SEVILLA.**

Esta Junta, autorizada por Real orden de 30 de Junio último, anuncia el concurso para la adquisición de una caldera marina acuotubular, con destino al remolcador "M. Pastor Landero", que tendrá lugar a las once de la mañana del día siguiente hábil a los cuarenta de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo a las condiciones del pliego que a continuación se inserta.

Sevilla, 4 de Septiembre de 1923.—  
El Secretario-Contador, Manuel Laraña.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas de 5 de Marzo actual, perteneciente al proyecto, deberá regir en el concurso para la adquisición de una caldera marina acuotubular, con destino al remolcador M. Pastor Landero, aprobado por Real orden de 30 de Junio último.*

**Artículo 1.º**

El concurso tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta el día siguiente hábil a los cuarenta días de publicado su anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla todas las proposiciones que se presenten en pliego cerrado y acompañadas del resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de esta provincia, la cantidad de 2.500 pesetas como garantía provisional, en efectivo ó valores del Estado, a los tipos asignados por la legislación vigente, u obligaciones del empréstito emitido por esta Junta, por su valor nominal. El anuncio se publicará también en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

**Artículo 2.º**

El postador dará recibo de este documento, indicando en él la fecha de presentación.

**Artículo 3.º**

Las proposiciones se harán en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 17 del pliego de condiciones facultativas, debiendo ser

autorizados con la firma del proponente y de un Ingeniero español, los dibujos y presupuestos detallados que acompañen a dichas proposiciones.

#### Artículo 4.º

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el día en que se publique el anuncio del concurso hasta media hora antes de abrirse los pliegos presentados.

#### Artículo 5.º

Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no estén acompañadas del resguardo acreditativo del depósito que exige el artículo primero de este pliego y de los documentos que previene el artículo 17 del facultativo, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, los que reúnan los requisitos establecidos, y en cuanto a la elección de proposición se estará a lo prevenido en el artículo 18 del pliego facultativo.

#### Artículo 6.º

La devolución de los resguardos de los depósitos que acompañen a las proposiciones desechadas en el acto del concurso, se hará a las veinticuatro horas siguientes y la de los que garanticen las restantes proposiciones, cuando se adjudique definitivamente el suministro.

#### Artículo 7.º

Cada vez conocida oficialmente la Resolución superior, será obligación del agraciado elevar la fianza provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el servicio y otorgar después escritura pública del contrato ante el Notario de Sevilla que la Junta de Obras del Puerto designe. La fianza la constituirá en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de Sevilla, y presentará la escritura a dicha Corporación en un plazo que no podrá exceder de veinte días, contados desde aquel en que se le comunicó la adjudicación. La falta de cumplimiento de esta condición trae consigo la rescisión del contrato, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de dicha escritura, así como los de expediente de concurso, anuncios en los periódicos, privilegio de invención, impuesto de transmisión de bienes y cualquiera otro que se establezca en el contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

#### Artículo 8.º

En cuanto a la recepción provisional del material contratado, plazo de garantía y modo de abonar el suministro, se estará a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 del pliego facultativo.

#### Artículo 9.º

Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva, se devolverá la fianza al contratista, si estuviere libre de responsabilidades, y

previa justificación del pago de la contribución industrial.

#### Artículo 10.

En el caso de que el adjudicatario infringiese las obligaciones que este contrato le impone, la Administración optará entre la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios, o compeler al contratista al cumplimiento de dicho contrato con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Siempre se hará efectiva esta indemnización sobre la fianza constituida en garantía del contrato, sin perjuicio de dirigirse contra otros bienes del contratista cuando la fianza sea inferior al importe de la indemnización, o cuando se trate del caso de rescisión, para el cual se establecerá la pérdida de dicha fianza en concepto de cláusula penal, compatible con la citada indemnización que no ha de entenderse sustituida por la pena.

#### Artículo 11.

Los acuerdos de la Administración sobre las materias expresadas en el artículo anterior y sobre cuánto se refiere al cumplimiento de este contrato, serán siempre ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que competen al contratista.

#### Artículo 12.

En lo que no esté previsto por las leyes y disposiciones administrativas, se regirá el presente contrato por las reglas del derecho común.

#### Artículo 13.

El contratista se someta, para la decisión de todas las cuestiones que puedan surgir de este contrato, a las Autoridades y Tribunales administrativos, renunciando al fuero de su domicilio.

Sevilla, 10 de Marzo de 1923.—El Secretario-Contador, Manuel Laraña. El Presidente, Pedro F. Pascual.

#### Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., con cédula personal (o pasaporte si el proponente fuese extranjero) que exhibe, declara que se obliga a entregar a la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla una caldera marina acotubular con destino al remolcador "M. Pastor Landero", fabricada en los talleres de ... en el precio de pesetas ... (en letras), con arreglo a las prescripciones que contiene el pliego de condiciones económicas publicado en la GACETA DE MADRID y el de las facultativas, de manifiesto en la Secretaría.

Y en cumplimiento de lo prevenido por la condición primera de las económicas, acompaño al resguardo que justifica el depósito de la suma de 2.500 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1886

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SANTANDER

Estando vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander una plaza de Auxiliar supernumerario, y gratuito adscrito al tercer grupo correspondiente a las Cátedras de Legislación mercantil española y Legislación mercantil comparada, se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo preceptuado por los artículos 37 y 38 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Los concursantes, por término de veinte días, a contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán a esta Escuela la instancia acompañada de los documentos que acrediten haber cumplido veintidós años de edad y ser Profesor mercantil, y asimismo los demás justificantes de sus méritos y servicios que consideren convenientes remitir a los efectos del concurso.

Santander, 1.º de Agosto de 1923. El Director, Ramón Pérez Requeijo.

### RECAMBACION DE CONTRIBUCIONES DE ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Gregorio de Haro y Torroha, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la ciudad de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en el expediente especial de apremio que me hallo instruyendo por débitos a la Hacienda por concepto de contribución rústica pertenecientes al año 1918, en esta ciudad, al que se han acumulado los vencidos con posterioridad, he dictado con fecha de ayer la siguiente

\*Providencia.—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la certificación que sirvo de cabeza a este expediente, el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, y sin perjuicio de la traba de los bienes de los deudores o ampliación de los embargos que se hubieran verificado si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese a dichos contribuyentes la acumulación de las cuotas que adeudan y apremios y recargos correspondientes.

Y resultando que los deudores a quienes se refiere la anterior providencia son los que se expresan a continuación, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los deudores.*

Francisco Arias Morano, 71,50 pesetas.

Herederos de Francisco Arias Morano, 56,42.

José Vicente Beamud, 18,87.

Gabriel Benadero, 14,31.

Vicente Carrera Rubio, 9,60.

Jesús Flores Casarrubios, 16,20.

Diego Gómez Cañadas, 94,87.

Pedro Molina, 114.

Juan Olmedo Suárez, 16,52.

Jesús Sánchez de la Nieta, 30,76.

Herederos de María Manuela Villajos, 2,98.

Salustiana Vela Quintanilla, 86,33.

En concepto de apremio de primero y segundo grado satisfará cada deudor a más del débito principal que queda consignado, el 15 por 100 sobre su respectivo descubierto, como así el importe del reintegro, costas y gastos causados en el expediente que al verificar el pago puedan corresponderle.

En Alcázar de San Juan a 22 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Gregorio de Haro y Torroba.

P—2759

D. Gregorio de Haro y Torroba, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año de 1918 a 1922-23, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

Número 8.902.—A D. Francisco Arias Morano un secano cereal campero, sito en la partida de Casa Cohetero, de este término, de cabida de dos fanegas y seis celemines, equivalente a 1,74 áreas y 68 centiáreas, que linda: por Norte, con Paz Salcedo; por Sur, con la misma; por Este, con la misma y por Oeste, con la misma.

Número 4.174.—A herederos de Francisco Arias Morano, un secano cereal campero, sito en la partida de Camino Saavedra, de este término, de cabida de dos fanegas, seis celemines, equivalente a 1,74 áreas 68 centiáreas, que linda: por Norte, con Miracia Delgado y otros; por Sur, con camino del Saladillo, por Este, con Gumersindo Alborea, y por Oeste, con Pilar Baillo.

Número 1.589.—A D. José Vicente Beamud, un prado natural, sito en la partida de Alberdial, de este término, de cabida de una fanega y seis celemines, equivalente a 1,04 áreas ocho centiáreas, que linda: por Norte, con José Vicente Monjavacas y Carrera; por Sur, con Rosario Baillo; por Este, con término de Criplana, y por Oeste, con Nicolás Melgarejo.

Número 7.695.—A D. Gabriel Benadero, un erial a pastos, sito en la partida de Las Casillas, de este término, de cabida de cinco fanegas, equivalente a 3,49 áreas, que linda: por Norte, con Juan Baillo; por Sur, con el mismo; por Este, con el mismo, y por Oeste con el mismo.

Número 7.328.—A D. Vicente Carrera Rubio un secano erial a pastos, sito en

la partida de Casas de Vida, de este término, de cabida de dos fanegas y cuatro celemines, equivalente a 1,62 áreas 33 centiáreas, que linda: por Norte, con Francisco Farrado; por Sur, con Fernando Huerta; por Este, con el mismo, y por Oeste, con María López.

Número 1.357.—A D. Jesús Flores Casarrubios, un secano cereal campero, sito en la partida de Media legua, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 69 áreas 87 centiáreas, que linda: por Norte, con Antonio Gullón y otro; por Sur, con camino de Mureia; por Este, con Antonio Gullón, y por Oeste, con Hilarión Escobar y otros.

Número 7.311.—A D. Diego Gómez Cañadas, un secano viña normal, sito en la partida de Casablanca, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 69 áreas 87 centiáreas, que linda: por Norte, con Juan Baillo; por Sur, con el mismo; por Este, con Jacinto Correas, y por Oeste, con el mismo.

Número 2.525.—A D. Pedro Molina, un secano viña normal, sito en la partida de Acebrón, de este término, de cabida de seis fanegas, equivalente a 4,19 áreas 24 centiáreas, que linda: por Norte, con Pilar Baillo; por Sur, con Valentín Escobar; por Este, con camino de la Higuera, y por Oeste, con Pilar Baillo.

Número 1959.—A D. Juan Manuel Olmedo Suárez, un secano cereal campero, sito en la partida de Tribados, de este término, de cabida de nueve celemines, equivalente a 52 áreas y 41 centiáreas, que linda: por Norte, con Agustín Treviño; por Sur, con Dolores Ferrán; por Este, con el carril, y por Oeste, con Dolores Ferrán.

Número 1.754.—A herederos de María Manuela Villajos, una era mpradrado, sito en la partida de Pozo Nuevo, de este término, de cabida de dos cuarillos, equivalente a 0,2 áreas 91 centiáreas, que linda: por Norte, con Antonio Leal y otros; por Sur, con José Antonio Racionero; por Este, con Bernardo Repero y otro, y por Oeste, con Compañía ferrocarriles y otro.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 27 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Alcázar de San Juan a 6 de Junio de 1923.—El Recaudador, Gregorio de Haro.

P—4512

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ALHAMBRA

D. Higinio Piñero Muñoz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alhambra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, déficit de Médicos, perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### *Nombre del deudor.*

Antonio Vifal Galán, 137,81 pesetas.

En Alhambra a 3 de Julio de 1922.  
El Recaudador, Higinio Piñero.

P—4032

D. Higinio Piñero Muñoz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alhambra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución canon minas perteneciente al año 1922 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente.

que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

*Nombre del deudor.*

D. Jorge Alcántara Palacios, 800 pesetas.

En Alhambra a 29 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Higinio Piñero. P—4234

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALMODOVAR

Don Sotero Marqués Rodríguez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almodóvar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, sorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombre del deudor.*

Sociedad del Quinto Gaudieras, 55,09 pesetas.

Almodóvar, 6 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Sotero Marqués. P—4233

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARROBA

D. Raimundo Camacho Ruiz, Agente de la Recaudación de contribuciones e impuestos del pueblo de Arroba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de déficit patente de Médico, pertenecientes al año 1922-23, se ha dictado la siguiente

“Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto que expresa la anterior relación de débitos por déficit patente de Médicos, pertenecientes al año 1922-23.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y siendo el deudor a quien se refiere la anterior providencia D. Ricardo González, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordarse su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Arroba, 20 de Abril de 1923.—El Agente, Raimundo Camacho.

P—2816

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISSAL

D. Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la Zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Marzo de 1923 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

*Deudores que se citan.*

Martín Regimón y Rocas, 8,92 pesetas.

Antonio Casadevall, 1.

Inés Eon, 1,67.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

La Bisbal, 2 de Marzo de 1923.—El Recaudador ejecutivo, Bernardino Rodríguez.

P—1456

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en certificación de apremio expedida contra D. Martín Moscoso Atienza, se ha dictado la providencia siguiente:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio, que consistirá en el pago del débito principal con las dietas que señala el artículo 107 y los gastos que ocasiona el procedimiento al expresado deudor que comprende la certificación adjunta.”

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado la siguiente providencia:

“En virtud de la anterior certificación que antecede, fórmese el oportuno expediente, y previa liquidación de los débitos que la misma representa, requirase por medio de cédula a don Martín Moscoso Atienza, con el fin de que dentro del término de ocho días presente cartas de pago justificativas del total débito que se persigue, advirtiéndole que, si no lo verifica, se procederá ejecutivamente a la realización de aquéllos con arreglo a los preceptos establecidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, haciéndole saber que ha incurrido en la responsabilidad de dietas que regula el artículo 107 de la Instrucción citada.”

Lo que se le notifica por medio de la presente cédula, que expide por duplicado, con expresión de los débitos por que se le requiere.

Débito total, 9.590,96 pesetas.—En Cádiz para Grazalesma, 15 de Abril de 1922.—El Agente ejecutivo, Manuel Arnés. P—4375

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en certificación de apremio expedida contra D. Antonio Pérez Machado, se ha dictado, con fecha 10 del actual, la siguiente

“Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio, que consistirá en el pago del débito principal con las dietas que señala el artículo 107 y los gastos que ocasiona el procedimiento al expresado deudor que comprende la certificación adjunta.”

Por esta Agencia ejecutiva, con F”

cha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de la anterior certificación, fórmese el oportuno expediente y previa liquidación de los débitos que la misma representa, requiérase por medio de cédula a D. Antonio Pérez Machado con el fin de que dentro del término de ocho días presente carias de pago justificativas del total débito que se persigue, advirtiéndole que si no lo verifica se procederá ejecutivamente a la realización de aquéllos con arreglo a los preceptos establecidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, haciéndole saber que ha incurrido en la responsabilidad de dietas que regula el artículo 107 de la Instrucción citada.

Lo que se le notifica por medio de la presente cédula, que expido por duplicado, con expresión de los débitos por que se le requiere.

Débito total, 10.233,09 pesetas.  
Grazalema, 15 de Abril de 1922.—  
El Agente ejecutivo, M. Arnés.

P—1377

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CIUDAD REAL**

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución utilidades, pertenecientes al año 1922-23, cuarto trimestre de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Amparo Almagro Herrera, 13,06 pesetas.  
Anselmo Moraga Escudero, 114.

Angel Crespo Derado, 8,72.  
Eduardo López Manchero Díaz Crespo, 6,53.  
Eulalia Medina Vera, 0,68.  
Fernando Vázquez, 9,96.  
Francisco Giménez, 9,06.  
Ismael López Sánchez, 3,85.  
Josefa Mora Nieto, 6,59.  
José Burgos Plaza, 1,36.  
Juan González Fresno, 1,91.  
Juan José González, 3,27.  
Pedro Aljandrino Alfonso Delgado Aguila, 6,09.  
Tomás Astilleros Serrano, 9,80.  
Tomás Martínez Lorente, 9,80.  
Gabriel Roncero Manrique, 7,24.  
Ciudad Real, 18 de Abril de 1923.  
El Recaudador, Antonio Sánchez.  
P—2762

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de Hacienda de Ciudad Real.  
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución utilidades pertenecientes al año 1922-23, tercer trimestre de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le comunica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Manuel Sierra, 0,84 pesetas.  
Ciudad Real, 18 de Abril de 1923.—  
El Recaudador, Andrés Sánchez.  
P—2763

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de Hacienda de Ciudad Real.  
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial accidental pertenecientes al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100

sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le comunica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Manuel Sierra, 149,92 pesetas.  
Ciudad Real, 18 de Abril de 1923.—  
El Recaudador, Andrés Sánchez.  
P—2764

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de Hacienda de Ciudad Real.  
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución utilidades pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Alberto Jiménez Colorado, 54,45 pesetas.  
Cesáreo Martínez Conde, 13,61.

Cesáreo Martínez Conde, 19,60.  
 Dionisio Vizcaino, 6,10.  
 Felisa Montes Montes, 81,68.  
 Joaquín Pérez González, 3,67.  
 Juan Manuel Enriquez de Salamanca, 1,63.  
 Juan de Dios Ruiz Muñoz, 6,32.  
 Manuel Sánchez Gijón y otros, 8,91.  
 En Ciudad Real a 22 de Diciembre de 1921.—El Recaudador, Andrés Sánchez.  
 P—4040

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de Hacienda de Ciudad Real.  
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades, pertenecientes al año 1919-20 y 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombre y apellidos del deudor.*

Venancio Gómez Recio, 1,18 pesetas.  
 Ciudad Real a 4 de Junio de 1923.  
 El Recaudador, Andrés Sánchez.  
 P—4526

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORUÑA**

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la primera y segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes que se relacionan como deudores a la Hacienda por el concepto de contribución rústica en el Ayuntamiento de Arteijo, correspondiente al ejercicio de 1921-22, se dictó la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

*Deudores que se citan.*

Isidro Bermúdez Freire, 2,18.  
 Herederos de Paula Martínez Veira, 2,82.  
 Cayetano Suárez García, 0,43.  
 María Martínez Pallas, 1,74.  
 José Fuentes Lodeiro, 1,31.  
 Francisco López Sande, 2,17.  
 Miguel Peirallo Méndez, 0,43.  
 Angel Domato López, 3,48.  
 Juan Martínez Canedo, 2,61.  
 Ramona Paseiro Zas, 1,31.  
 José Páseiro Zas, 0,43.  
 Francisco Ramilo Ermoorís, 0,43.  
 José Suárez Sande, 5.  
 Juan Vázquez Vázquez, 0,22.  
 Angel Bermúdez, 3,04.  
 José María Camben, 0,87.  
 Angel Mañana Zas, 0,65.  
 Andrea Rodríguez Pombo, 1,09.  
 María Santos Calvete, por Loureda, 3,48.

Y no pudiendo ser notificada la providencia transcrita a los deudores que quedan relacionados, por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierto, se les notifica por medio del presente o en su caso a los herederos, representantes o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubierto, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan el importe de los mencionados recibos, más los recargos de primero y segundo grado, en la oficina recaudatoria, sita en la Avenida de Fernández Latorre, número 92, de esta capital; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 22 de Marzo de 1923.—  
 El Recaudador ejecutivo, Alfonso Cabrera.  
 P—1481

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en ejercicio en la primera y segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes que se relacionan, como deudores a la Hacienda por el concepto de contribución urbana en el Ayuntamiento de Arteijo, correspondientes al ejercicio de 1921-22, se dictó la providencia que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

*Deudores que se citan.*

Angel Bermúdez, 1,01 pesetas.  
 José María Camben, 0,25.  
 Angel Manente Zas, 0,25.  
 Antonio Martínez Aldao, 1,01.  
 María Santos Calvete, por Loureda, 1,01 pesetas.

Y no pudiendo ser notificada la providencia transcrita a los deudores que quedan relacionados por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierto, se les notifica por medio del presente, o, en su caso, a los herederos, representantes o causahabientes, y, en general, a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubierto, para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan el importe de dichos recibos, más los recargos de primero y segundo grado, en la Oficina recaudatoria, sita en Avenida de Fernández Latorre, número 92, en esta capital, previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Coruña, 22 de Marzo de 1923.—Alfonso Cabrera.  
 P—1480

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE OBRANTADA**

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia en la citada zona.

Hago saber: Que en expediente que se halla en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1919 a 1920, y conceptos que se dirán se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución.

Y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

*Deudores que se citan*

José Balle, 5,58 pesetas.  
 Dando de Monterrey, 44,94  
 Francisco Díaz, 1,56.  
 Señora de España, 0,62.  
 José Fernández, 2,18.  
 Antonio Fernández Castro, 0,68.  
 Manuela Fernández, 2,80  
 Joaquín Fernández, 1,03.  
 María Fernández, 3,37.  
 Vicente Feás, 0,94.  
 Leopoldo Guerra, 0,62.  
 Manuel García Oro, 2,50.  
 Clemente Louzao, 0,30.  
 José María López García, 0,56.  
 José López, 12,23.  
 Luisa López, 3,19.  
 Juan Louzao, 0,12.  
 Pedro Louzao, 0,12.  
 Pastor Maseda Vázquez, 8,46.  
 Josefa Negro, 1,22.  
 José Otero, 0,24.  
 José Otero, 0,24.  
 José Pacín, 3,37.  
 Antonio Pacín, 3,13.  
 José Portomeño, 2,61.  
 Joaquín Pimentel, 5,92.  
 Manuel Rodríguez, 0,50.  
 Manuel Sobrado Fernández, 0,97.  
 Dolores Saavedra Goego, 0,30.  
 Ascensión Saco, 20,97.  
 Antonio Salgado, 3,75.  
 Juan Vázquez, 0,68.  
 Josefa Vázquez, 3,34.  
 Manuel Varela, 0,62.  
 Luis Varela, 0,93.  
 Luis Ulloa, 2,37.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Palas de Roj a 20 de Febrero de 1923.—El Recaudador, José Pardo.

P—1400

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace saber: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a rústica, año de 1919 a 1920, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al Contribuyente es-

ta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

*Nombres de los deudores.*

Angel Arias, 3,11 pesetas.  
 Herederos de Carballo, 0,43.  
 Herederos de Manuela Ansoar, 2,49.  
 Herederos de Manuel Trincado, 1,25.  
 José Blanco, 0,36.  
 Cayetano Conso, 0,13.  
 Casa de Carraltravesa, 18,48.  
 Casa de Baiña, 0,29.  
 Casa de Sabadelle, 0, 63.  
 Conde de Monterrey, 64,44.  
 Manuel Cardeiro, 1,57.  
 Rosa Carballo, 3,11.  
 Ramón Carreira, 1,53.  
 Mateo Devesa, 3,11.  
 Carmen Diéguez García, 2,19.  
 Antonio Diéguez García, 2,19.  
 Ramón Fernández, 0,74.  
 Manuel Fernández, 3,74.  
 Benito García, 3,25.  
 María García Arias, 2,50.  
 Ramón García Arias, 3,37.  
 José Ramón García Pérez, 3,43.  
 Francisco García, 0,12.  
 Pedro González, 4,05.  
 Francisco López Santonovo, 2,80.  
 Herederos de Manuel Laje, 2,18.  
 José María López García, 12,74.  
 Ramón Morlas, 3,12.  
 Manuela Meilán Baño, 0,16.  
 Pastor Maseda, 45,67.  
 Manuel Meilán Baño, 0,65.  
 José Novoa, 4,05.  
 José Ouro, 1,56.  
 Genaro Ozores Varela, 9,24.  
 María Prado, 2,82.  
 Tomás Pereira, 1,56.  
 Juan Penela, 0,60.  
 Manuel Pérez, 0,63.  
 Provisirato de Lugo, 12,45.  
 Juan Quiroga, 2,25.  
 Rodríguez de Fiolleda, 0,50.  
 José Rodríguez García, 0,30.  
 Joaquín Rigueira, 1,25.  
 Joaquín Rodríguez, 0,81.  
 Manuel Ronco, 2,19.  
 José Rodríguez, 3,23.  
 Antonio Soengas, 0,83.  
 Juan Salgado, 19,45.  
 Sr. Vila de Vilameño, 3,13.  
 José Sanmartín, 0,24.  
 Ramón Vázquez Blanco, 2,61.  
 Antonio Teijeiro, 1,56.  
 Manuel Vieites, 3,71.  
 Javier Vázquez, 0,62.  
 Andrés Vázquez, 3,15.  
 Viuda de Juan López, 3,15.  
 Josefa Varela, 0,63.  
 José Vázquez, 1,56.  
 José María Vázquez, 1,25.  
 Para que tenga efecto lo dispues-

to en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Palas de Rey, 20 de Febrero de 1923.—El Recaudador, José Pardo.  
 P—1401

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace saber: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a contribución rústica, correspondiente al año 1919-20, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

*Nombres de los deudores.*

José Andrade Toubes, 1,36 pesetas.  
 Domingo Arias, 0,83.  
 Josefa Arias, 2,01.  
 Francisco Arias, 0,50.  
 Angel Bran, 1,56.  
 Vitorina Baiño Sánchez, 19,96.  
 Elisa Baiño Sánchez, 2,62.  
 Eduardo Balle, 3,29.  
 Domingo Besteiro, 3,14.  
 José Cabanas Rodríguez, 1,86.  
 José Cubreiro Arias, 2,74.  
 Juan Cebreiro Rodríguez, 0,88.  
 Capilla de la Concepción, 2,01.  
 Ramón Díaz, 2,67.  
 Angel Espiño, 4,11.  
 Antonio Fernández, 5,06.  
 Angel Folgar, 2,92.  
 José González, 2,81.  
 José Guerra, 2,50.  
 Antonio García, 4,31.  
 Angel García, 2,51.  
 Juan López, 2,62.  
 José Grandío, 4,11.  
 Pedro García Otero, 4,11.  
 Manuel García Sánchez, 2,42.  
 Manuel Gavieiro, 1,25.  
 Vicente García, 1,25.  
 Herederos de Manuel García, 4,00.



Manuel López Prado, 1,86.  
 José López, 1,56.  
 José López, 2,50  
 José Mourenza, 1,86.  
 Juan Mera, 3,06.  
 Miguel Mosquera, 4,08.  
 Menores de Manuel Frías, 1,56.  
 La Tulla de Mundín, 3,74.  
 Elvira Ozores Jiménez, 8,51.  
 Tomás Pardo, 1,56.  
 Rosa Pampín, 1,56.  
 María Pardo, 0,69.  
 José Pacín, 0,30.  
 José Pimentel, 9,98.  
 Constantino Pallín, 7,49.  
 Felipe Quintela, 0,62.  
 Manuel Robles, 3,11.  
 Angel Rodríguez Rubín, 2,50.  
 Antonio Rojo, 3,37.  
 Felipe Rodríguez, 1,56.  
 Manuel Rúa, 4,87.  
 Domingo Riaño, 3,35.  
 Antonio Rilo, 2,80.  
 Antonio Seijas Carballeira, 0,47.  
 José Sambreijo, 0,92.  
 Manuel Segade Fernández, 2,80.  
 Manuel Sabariz, 2,50.  
 Pedro Souto, 0,94.  
 Pedro Taboada Soengas, 3,36.  
 José Tarrío, 4,05.  
 Francisco Vázquez Méndez, 1,86.  
 Gregorio Vidal, 0,93.  
 Esclavitud Vidal, 1,86.  
 Jaciño Vizoaino, 0,50.  
 José Vilar, 0,94.  
 Ramón Vidal, 4,05.  
 Silvestre Vilela, 1,57.  
 Constantino Vázquez García, 0,97.  
 Ramón y Ramona Varela, 2,99.  
 Antonio Vilela Varela, 0,43.  
 Vicente Vidal, 1,25.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Palas de Rey a 20 de Febrero de 1923. — El Recaudador, José Pardo. P—1402

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DAIMIEL

Don Antonio Manzanares Marqués, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Daimiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de alcances de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierro, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al

señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombre y apellidos del deudor:

Herederos de Plácido Molina Rodríguez, 5.735,12 pesetas.

En Daimiel a 10 de Abril de 1923. El Recaudador, Antonio Manzanares. P—2373

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondiente al año de 1922-23, he dictado en fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Teresa Fomes Peris, de existencia y domicilio desconocidos su descubierro con la Hacienda ni podido realizar el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Abril próximo, a las ocho, en la sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora doña Teresa Fomes Peris y del hipotecario de Lorenzo Oliver Gil, D. Salvador Amorós Piera.

Notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID.

Beniarbeig, 2 de Marzo de 1923.—El Recaudador, F. Martí. P—1315

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primero, segundo y tercer trimestre de 1922-23, embargué a D. Vicente Ferrer Simó, de paradero desconocido, una finca dividida en dos suertes, la primera un jornal de tierra con casa de campo en la partida Tosal Gros, de este término, y la segunda dos jornales en igual partida y término, a responder de 170,31 pesetas, te-

niendo un valor, según capitalización, de 940 pesetas la primera suerte y 720 la segunda.

Que según la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, resulta hallarse sujeta: a) hipotecada por 200 escudos a favor de D. José Ramón de Cervera Román; b) otra hipoteca de 266 escudos a favor de D. Rafael Vives Aspiros, y c) a otra hipoteca de 625 pesetas a favor de la casa de comercio D. Jaime Morand y Compañía.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 10 de Abril próximo, en el local de la Recaudación, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal recargos, costas y gastos.

Y que dada la cualidad de dicho deudor y el de los acreedores, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia a 12 de Marzo de 1923.—El Recaudador, Joaquín Amorós. P—1371

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica correspondiente al primero y segundo trimestre de 1922-23, he dictado en el día de ayer la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora María Rosa Fornes Morell, como responsable de Luis Costa Ribes, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierro con la Hacienda ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Abril próximo, a las nueve, en la Recaudación, Cop, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales dada la cualidad de la deudora María Rosa Fornes Morell, como responsable de Luis Costa Ribes, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID en

Denia a 6 de Marzo de 1923.—El Recaudador, J. Amorós.

P.—1370

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondientes al cuarto trimestre de 1919-20, al tercero de 1922-23, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Bautista Sopena Catalá, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del actual, a las ocho, en la Recaudación de esta villa, Cánovas, 1, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado, extendiendo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Jávaca a 10 de Marzo de 1923.—El Recaudador, F. Martí.

P.—1381

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1918 a 1921-22 y primero, segundo y tercer trimestres de 1922-23, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Vicente Moll Angel, de existencia y domicilio desconocido, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del actual, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor y del acreedor hipotecario Antonio Quero Bartolomé.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado, extendiendo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Jávaca a 10 de Marzo de 1923.—El Recaudador, F. Martí.

P.—1380

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondiente al segundo trimestre de 1911, cuarto de 1918, tercero y cuarto de 1920-21, año 1921-22 y primero, segundo y tercer trimestres de 1922-23, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Vicente Moll Elobell, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del actual, a las diez, en la Recaudación de esta villa, Cánovas, 1, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado, extendiendo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Jávaca a 10 de Marzo de 1923.—El Recaudador, F. Martí.

P.—1379

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años 1922-23 al 1908, he dictado en el día de hoy la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Ballester Femenia, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 del próximo Abril, a las diez horas, en esta Recaudación, Plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos, quedando el adjudicatario, si lo hubiese, subrogado con la finca a las responsabilidades que le pudieran ser afectas.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Ballester Femenia y los acreedores hipotecarios, rudo propio-

taria, usufructuaria vitalicia doña Asunción Soler Durá y Josefa Durá Soler, respectivamente.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado, extendiendo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Ondara a 14 de Marzo de 1923.—El Recaudador, F. Gómez.

P.—139

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años 1922-23 a 1908, he dictado en el día de hoy la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña María Antonia Fornés Gilabert, responsable de la contribución a nombre de Mateo Fullana Fornés, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del próximo Abril, a las diez horas, en esta Recaudación, Plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora doña María Antonia Fornés Gilabert.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado, extendiendo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Ondara a 14 de Marzo de 1923.—El Recaudador, J. Gómez.

P.—1398

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 1919-20 y cuarto de 1915, he dictado en el día de hoy la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Salvador Barber Domenech, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo

acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 del próximo Abril, a las diez horas, en ésta Recaudación, Plaza Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor D. Salvador Barber Domenech.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID* en Ondara a 14 de Marzo de 1923.—El Recaudador, J. Gómez.

P—1397

En el expediente de apremio seguido en la Zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al tercer trimestre de 1922-23, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Estrada Riera, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Abril próximo, a las ocho, en la Recaudación de esta villa, Mayor, 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Francisco Estrada Riera.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la *GACETA DE MADRID* en Pedreguer a 7 de Marzo de 1923.—El Recaudador, F. Martí.

P—1405

En el expediente de apremio seguido en la Zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1914 al 1921-22, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Félix Martí Estrada de Pedro Juan, de existen-

cia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Abril próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Félix Martí Estrada de Pedro Juan.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para la *GACETA DE MADRID* en Pedreguer a 7 de Marzo de 1923.—El Recaudador, F. Martí.

P—1405

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente al segundo trimestre de 1922-23, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Pedro Riera Estrada, responsable de la contribución a nombre de Vicente Riera Vives, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Abril próximo, a las diez, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Pedro Riera Estrada y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su publicación en la *GACETA DE MADRID* en Pedreguer a 7 de Marzo de 1923.—El Recaudador, F. Martí.

P—1407

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente al tercer trimestre de 1922-23, he dictado en el día de ayer la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Pérez Serra, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Abril próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Pérez Serra y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su publicación en la *GACETA DE MADRID* en Pedreguer a 7 de Marzo de 1923.—El Recaudador, F. Martí.

P—1408

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana correspondiente al segundo trimestre de 1922-23, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Berenguer Vives, ni D. Vicente Maragués Vives, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Abril próximo, a las nueve, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Berenguer Vives y Vicente Maragués Vives, y notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su pu-

Publicación en la GACETA DE MADRID en  
 Senja a 8 de Marzo de 1923.—El  
 Recaudador, F. Martí.

P—1410

Don Luis Salort Ginestar, agente  
 auxiliar de las contribuciones en  
 la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de  
 rústica de este término municipal,  
 correspondientes a los años de 1908  
 al 1919-20, ambos inclusive, em-  
 bargué a D. Joaquín Sendra Dome-  
 nech, de existencia y domicilio des-  
 conocidos, un trozo de tierra situa-  
 do en la partida denominada "Otra  
 parte del Río", comprensivo de 22  
 áreas, 85 centiáreas, a responder  
 de 306,0 pesetas, eniando un va-  
 lor, según capitalización, de 750 pe-  
 setas.

Que según los datos suministra-  
 dos por el Sr. Registrador de la  
 Propiedad de este partido, la rese-  
 ñada finca se halla afecta

a) A la salvedad de sin perjui-  
 cio de tercero, por ser de posesión  
 su inscripción de origen.

b) A una hipoteca impuesta por  
 Francisco Castellano Bayona a fa-  
 vor de su padre Bautista Castella-  
 no Molines, en garantía del pago de  
 doce céntimos y medio diarios du-  
 rante los días de su vida.

c) Y a un embargo por débitos  
 de contribución de los años de 1905  
 al 1916, ambos inclusive, a respon-  
 der de 257,90 pesetas, según man-  
 damiento expedido en el día 7 de  
 Mayo de 1918, por el agente don  
 Joaquín Amorós.

Que en providencia de 8 de los  
 corrientes, he acordado su enajena-  
 ción en pública subasta, acto que  
 tendrá lugar bajo mi presidencia, a  
 las nueve horas del día 28 del ac-  
 tual, en el local de la oficina recau-  
 dadora de este pueblo, situada en la  
 calle Mayor, siendo posturas admi-  
 sibles en la misma, previo el depó-  
 sito correspondiente, las que cub-  
 ran los dos tercios del valor de la  
 capitalización.

Que dada la cualidad de dicho  
 deudor, e ignorando a su vez quié-  
 nes puedan representar legítima-  
 mente sus derechos, se publica la  
 presente en el *Boletín Oficial* de la  
 provincia y GACETA DE MADRID, a los  
 efectos del párrafo 4.º del artículo  
 142 de la vigente Instrucción, para  
 conocimiento de los interesados a  
 quienes por la causa expuesta no  
 se les pudo notificar personalmente  
 las providencias reglamentarias de  
 este trámite ejecutivo.

Vergel a 9 de Marzo de 1923.—  
 Luis Salort. P—1414

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE FORTUNA

Contribución urbana y rústica.—Años  
 de 1918 y posteriores.

D. Francisco Lozano Belda, Agente  
 de Contribuciones de la expresada  
 zona.

Hago saber: Que en el expediente  
 de apremio individual que instruyo  
 contra el contribuyente D. Francisco  
 Ruiz, por los conceptos y dé-

bitos que se expresan, con fecha del  
 día de ayer tengo acordada la si-  
 guiente

"Providencia.—Hecha la traba de  
 los bienes inmuebles que anterior-  
 mente se expresan, al deudor D. Fran-  
 cisco Ruiz García notifiquese los  
 bienes embargados, requiriéndole pa-  
 ra que en el término de tres días en-  
 tregue a esta Agencia los títulos de  
 propiedad de dichos bienes, bajo aper-  
 cibimiento de suplirlos esta oficina a  
 su costa si no los presentase en el  
 plazo señalado, conforme preceptúa el  
 artículo 93 de la Instrucción de 26 de  
 Abril de 1900.

Procédase a la capitalización de las  
 fincas que se han embargado consig-  
 nando los resultados que ofrezcan, los  
 cuales se tendrán como tipos para las  
 subastas a tenor del artículo 92 de  
 la citada Instrucción.

Y en cumplimiento a lo acordado  
 en la preinserta providencia, se la no-  
 tifico a usted en la forma prevenida  
 en el artículo 142 de la citada Ins-  
 trucción y le relaciono los bienes em-  
 bargados, que son los siguientes:

1. Un bancaal en la huerta de For-  
 tuna, pago del Juncarico, de cabida 11  
 áreas y 18 centiáreas, o sean una ta-  
 hulla, con olivos, que linda: Salien-  
 te, D. José Pérez Palazón; Mediodía,  
 Tomás Carrillo; Poniente, Pedro Lo-  
 zano, y Norte, José Soro.

2. Un bancaal que fué plantado de  
 olivos, pago del Juncarico, de cabida  
 seis áreas y 29 centiáreas, igual a seis  
 ochavas y 16 brazas, que linda: Sa-  
 liente, D. Vicente Baños; Mediodía y  
 Poniente, Brazal Regador, y Norte,  
 Salvador Palazón.

3. Un trozo de tierra con olivos,  
 partido de Cuesta Talón, de cabida 12  
 áreas, 57 centiáreas y 74 decímetros,  
 igual a una tahulla y tres ochavas de  
 riego, que linda: Saliente, camino;  
 Mediodía, José Gomáriz Marivera; Po-  
 niente y Norte, Juan Cutillas.

4. Un trozo de tierra secano, parti-  
 do de Cuesta Talón, de cabida 36  
 áreas, 33 centiáreas y 43 decímetros,  
 equivalentes a tres tahullas y dos  
 ochavas, con higuera, que linda: Sa-  
 liente, José Gomáriz Alacid y otros;  
 Mediodía, Alonso Lozano; Poniente,  
 Lomas, y Norte, Lomas y otros.

5. Un trozo de tierra secano, partido  
 de las Jumillicas, de cabida 89 áreas,  
 13 centiáreas y 83 decímetros, equi-  
 valentes a una fanega y cuatro cele-  
 mines, y linda: Saliente, herederos  
 de José Lozano Miralles; Mediodía,  
 Pedro Lozano; Poniente, Pascual Go-  
 máriz, y Norte, José Ginés López.

6. Un trozo de tierra secano, parti-  
 do de la Cueva Negra, de cabida 41  
 áreas, 17 centiáreas y 97 decímetros,  
 igual a dos celemines, con árboles fru-  
 tales, olivera y un ejido con paleras,  
 y linda: Saliente, Diego Ramírez; Me-  
 diodía, Juliana Ramírez; Poniente, tie-  
 rras del Vendedor, y Norte, José Ra-  
 mírez Benavente.

7. Un trozo de tierra de riego, parti-  
 do de la Cueva Negra, con agua prop-  
 ia de una balsa titulada como el parti-  
 do, de cabida 48 áreas, 86 centiáreas  
 y 59 decímetros, equivalentes a una  
 tahulla, cinco ochavas y 16 brazas,  
 con árboles frutales, una casa cortijo

con ejidos de paleras, cuyo número y  
 medida se ignora, y linda: Saliente;  
 camino; Mediodía, José Curillas; Po-  
 niente, José Piñero Pérez, y Norte,  
 herederos de Nicolás Ramírez.

8. Un trozo de tierra secano blan-  
 ca con ocho higueras, partido de la  
 Cueva, en este término municipal de  
 Fortuna, de cabida 22 áreas y 36 centi-  
 áreas, igual a cuatro celemines, y lin-  
 da: Saliente, tierras de Francisco Pa-  
 gán; Mediodía, las de Francisca Mi-  
 ralles; Poniente, Lomas, y Norte, Jo-  
 sé Miralles Bernal.

9. Un trozo de tierra secano blanco  
 con higueras, olivares y paleras, blan-  
 co partido de la Cueva, de cabida 50 áreas  
 y 31 centiáreas, igual a nueve celemi-  
 nes, y linda: Saliente y Norte, Fran-  
 cisco Pagán; Poniente y Mediodía, con  
 Francisca Miralles.

10. Un trozo de tierra secano blan-  
 ca con higueras, almendros y una oli-  
 vera partido de la Cueva, de cabida  
 27 áreas y 95 centiáreas, igual a cinco  
 celemines; linda: Saliente, tierras del  
 vendedor José Ruiz Benavente; Me-  
 diodía y Poniente, camino, y Norte,  
 Juan Antonio Esteve Soro.

11. Un trozo de tierra secano con  
 frutales, en este término, partido de  
 la Cueva, de cabida 23 áreas y 76 cen-  
 tiáreas, igual a dos celemines y dos  
 cuartillos; linda: Saliente, Poniente  
 y Norte, con sierra, y Mediodía, con  
 Isabel Romérez Rubio.

12. Una pieza de tierra secano  
 con frutales, en este término municip-  
 al de Fortuna, partido de la Fuente,  
 de cabida seis áreas y 59 centiáreas,  
 equivalentes a un celemin; linda: Sa-  
 liente, Salvador Palazón Gaspar; Me-  
 diodía y Poniente, D. Antonio Guirao,  
 y Norte, Francisco Gómez y José Sán-  
 chez.

13. En el término de Fortuna,  
 partido del Barranco, una pieza de  
 tierra secano blanca, de cabida 14  
 áreas y 18 centiáreas, igual a dos ce-  
 lemines que linda: Saliente, Roque  
 Belda; Mediodía, Francisco Cascales;  
 Poniente, Francisco Jordán, y Norte,  
 Francisco Gómez.

14. En el mismo término que los  
 anteriores un trozo de tierra secano,  
 partido de la Matanza, de cabida 12  
 hectáreas, 41 áreas y 24 decímetros,  
 equivalentes a 111 tahullas, de las que  
 72 son de tierra blanca y las 39 res-  
 tantes plantadas con 300 olivos de va-  
 rias clases, con vertientes propias, y  
 linda: Levante y Norte, Excmo. señor  
 don Antonio Fontes Contreras, Mar-  
 qués de Ordoño; las de D. Pedro To-  
 var y las de D. Juan Lozano; Medio-  
 día, las del expresado Tovar y las de  
 D. Juan Antonio Cascales; Poniente,  
 comina de Fortuna.

15. Una suerte de tierra secano  
 con olivos, higueras y otros frutales,  
 en este término de Fortuna y en la ti-  
 tulada Cañada de Machuca, de cabida  
 67 áreas, siete centiáreas y 80 decime-  
 tros, igual a una fanega; linda: Sa-  
 liente, camino; Mediodía, Mariano Pé-  
 rez Soto; Poniente, Lomas, y Norte,  
 María Pérez Belda.

16. En el mismo término que los  
 anteriores un trozo de tierra que pro-  
 duce pastos, situado en la parte Po-  
 niente de la Sierra del Baño, a cuyo

partido se le denomina con el nombre de la Sierra del Baño, compuesto de una superficie de 205 hectáreas, 93 áreas y 19 centiáreas, equivalentes a 307 fanegas, que linda: Levante, Barranco de la Herrera; Mediodía, José Cutillas Andreu, Francisco Cascales, Francisco Maruenda, José Pastor, Benito Avilés, Francisco Pagán Lozano y herederos de Vicente Esteve; Poniente, herederos de Pedro Cutillas Andreu, los de Javier Salar, Benito Palazón, Tomé Pérez, Josefa Lozano, Pascual Bernal Lozano y D. Alfonso Sandoval, y Norte, D. Alfonso Sandoval y otros. Dentro de estos linderos existen dos manantiales de agua; uno, en el sitio de la Cueva Negra, que aprovecha el pueblo para su abastecimiento, al cual se le asignan dos hectáreas de terreno para su servidumbre del mismo, y otra fuente, llamada zanja del Tío Picardía que, como la anterior, se le asignan para su servidumbre 33 áreas y 54 centiáreas de terreno; también quedan dentro de estos linderos tierras de labor con árboles de los herederos de José Bernal y casa y tierra de D. Antonio Lozano.

47. Un trozo de tierra seco plantado de olivares, partido del Pozo, de cabida seis fanegas, igual a 44 hectáreas, dos áreas, 47 centiáreas y 26 decímetros, que linda: Levante, con Lomas; Mediodía, herederos de Antonio Valero y otros; Poniente, Simón Ramírez, y Norte, Francisco Benavente y Lomas.

18. Un trozo de tierra seco en el término de Fortuna, partido de Miraflores de cabida cuatro fanegas, igual a 24 hectáreas, 68 áreas, 31 centiáreas y 50 decímetros, que linda: Saliente, Lomas; Mediodía, Juliana López; Poniente, herederos de Antonio Gómez Sánchez, y Norte, camino de Abanilla.

19. En el mismo término que los anteriores un trozo de tierra seco con olivos, partido de Miraflores, de cabida media fanega, igual a 33 áreas, 53 centiáreas y 93 decímetros, que contienen 23 olivos, y linda: Saliente y Poniente, Lomas; Mediodía, José Miralles, y Norte, Juliana López Gómez.

20. En el término municipal de Fortuna un banal de tierra blanca y huerta titulada la de Arriba, de riego, de cabida una tahulla, igual a 11 áreas, 17 centiáreas y 97 decímetros, que linda: Saliente, Juan Gómáriz Lozano; Poniente, Pedro Cutillas Andreu, y Norte, Ginés Carrillo.

21. En el mismo término que los anteriores un trozo de tierra seco con almendros e higueras, partido de la Cueva, de cabida medio celemin, igual a dos áreas, 79 centiáreas y 49 decímetros, que linda: Saliente y Norte, D. Francisco Ruiz; Poniente, camino de la Cueva y Norte, Josefa Esteve.

22. En el mismo término que los anteriores un trozo de tierra seco con almendros, paleras, granados y cepas de viña, partido de la Cueva, de cabida dos áreas 74 centiáreas y 49 decímetros, que linda: Sur, Juan Pagán y La Sierra y Josefa Esteve Ramírez; Este y Norte, Sierra y

pequeña parte de terreno que se reservó la vendedora Josefa Esteve, en la cual tiene un cortijo, y Mediodía y Poniente, Antonio Salar.

23. En el mismo término de Fortuna un trozo de tierra seco con olivos e higueras, pago del Castillejo, de cabida 78 áreas, 25 centiáreas y 85 decímetros, igual a 14 celemines, que linda: Sur, Antonio Lison y Lomas; Mediodía, dicho Lison, P. Francisco Piñero Cascales, y Norte, herederos de D. Juan Bautista Caturno.

24. En el término municipal de Fortuna un trozo de tierra seco, partido de la Cañada del Rey, de cabida dos fanegas y media, igual a 14 hectáreas 67 áreas 69 centiáreas y 68 decímetros, que linda: Sur, José Gómez y otros; Mediodía, María Carrillo García y P. Lomas, y Norte, Roque Belda Lozano.

25. Un trozo de tierra seco en igual término que el anterior, con pollizos de oliveras hoy oliveras de primera clase, situada en el partido del Cargue, de cabida fanega y media, igual a 14 hectáreas, 67 áreas, 69 centiáreas y 58 decímetros, que linda: Sur, Matías Carrillo; Mediodía, Jacinto Gómáriz; Poniente y Norte, Pascual Sala Esteve.

26. En el mismo término que los anteriores un trozo de tierra seco blanca, partido de la Tejera, de cabida media fanega, igual a 33 áreas, 53 centiáreas y 93 decímetros, que linda: Sur, D. Francisco Fernández y otros; Norte, Rambla; Poniente y Mediodía, camino.

27. Un trozo de tierra seco en este término municipal, con 66 oliveras nuevas, partido del Tale, de cabida una fanega y nueve celemines, igual a 14 hectáreas, 17 áreas, 34 centiáreas y 77 decímetros, que linda: Sur y Norte José González; Mediodía, Nicolás Ramírez, y Poniente, Juan Julián Gómez.

28. Dos bancales de tierra en este término pago de San Roque, de cabida una tahulla igual a 11 áreas, 17 centiáreas y 97 decímetros, que linda: Sur y Mediodía, camino; Poniente, Pedro Lozano, y Norte, Brazar Regador.

29. Trozo de tierra seco con olivos, del término de Fortuna, partido del Trote, de cabida fanega y media, igual a 14 hectáreas, 67 áreas, 69 centiáreas y 68 decímetros, que linda: Sur, Silvestre Miralles; Mediodía, Matías Ruiz y Julián Lozano; Poniente, Francisco Pérez Ríos, y Norte, Francisco Bernal Carrillo.

30. Un trozo de tierra seco plantado de higueras en este término de Fortuna, partido del Trote, de cabida ocho celemines, igual a 44 áreas, 71 centiáreas y 91 decímetros, que linda: por Sur, Rambla; Mediodía, Francisco Bernal Carrillo; Poniente, camino, y Norte, Miguel Bernal.

31. Un trozo de tierra seco en el mismo término que los anteriores, partido del Aigezar, de cabida seis celemines, igual a 33 áreas 53 centiáreas y 95 decímetros, que linda: Sur, Rambla y Antonio Herrero; Mediodía, José Bernal Palazón; Poniente, Rosa Soler Ruiz, y Norte, herederos de José Pagán.

32. Un trozo de tierra seco con olivos en igual término que los ante-

riores y partido de Cañada de Calderón, de cabida una fanega y cuatro celemines, igual a 87 áreas, 43 centiáreas y 82 decímetros, que linda: Sur, Juan Ruiz Miralles; Mediodía, Vicente Baños; Poniente, herederos de José Ramírez, y Norte, Juliana Esteve Soro.

33. Un trozo de tierra seco, con olivos en dicho término de Fortuna, partido de Cañada de Calderón, de cabida una fanega y cuatro celemines, igual a 87 áreas, 43 centiáreas y 82 decímetros, que linda: Sur y Norte, Juan Ruiz; Mediodía, Juliana Esteve Soro, y Poniente, José Ramírez.

34. Un trozo de tierra seco con olivos, perales, parras, almendros e higueras en igual término que los anteriores, partido de la Cueva Negra, de cabida medio celemin, igual a dos áreas, 79 centiáreas y 49 decímetros, que linda: Sur, Pascual Lozano; Mediodía, Juan Carrillo; Poniente, Manuel Cutillas, y Norte, Francisco Ruiz García.

35. Un trozo de tierra seco con higueras, parras, granados y paleras, en antes dicho término de Fortuna y partido que el anterior, de cabida medio celemin, que linda: Sur, Manuel Cutillas; Mediodía, Nicolás Ramírez; Poniente, José Cutillas, y Norte, don Francisco Ruiz García, siendo su equivalencia de dos áreas, 79 centiáreas y 49 decímetros.

36. Un trozo de tierra seco con paleras y un cortijo, todo en la cabida de una cuartilla, equivalente a una área, 39 centiáreas y 74 decímetros, partido de la Cueva Negra, que linda: Sur, camino; Mediodía, Manuel Cutillas y Juana Carrillo; Poniente, Manuel Cutillas y Norte, Pascual Lozano.

37. En este término municipal de Fortuna, partido de la Cueva Negra, un trozo de tierra seco con algunos pies de almendros, pollizos de higueras y un cortijo edificado de tierra y barro, todo en la cabida de cuatro celemines, igual a 22 áreas, 35 centiáreas y 95 decímetros, que linda: por Sur, Ana Cutillas Cascales y otros; Mediodía, dicho Ana Cutillas Cascales, y Poniente y Norte, D. Francisco Ruiz García.

38. En el mismo término que los anteriores un trozo de tierra seco, que lo compone un corral con paredes destruidas y sus ejidos, con algunas paleras, todo en la cabida de un celemin, igual a cinco áreas, 56 centiáreas y 98 decímetros, partido de la Cueva Negra, que linda: por Sur y Mediodía, Antonio Salar, y Poniente y Norte, Sierra y D. Francisco Ruiz García.

39. En indicado término un trozo de tierra de seco, partido de Miraflores, de cabida dos fanegas y media, que linda: Sur y Poniente, Lomas; Mediodía, Francisco Lozano, y Norte, Juan Diego López Lozano, siendo su equivalente igual a 14 hectáreas, 67 áreas, 69 centiáreas y 68 decímetros.

40. En repetido término que los anteriores un trozo de tierra seco con olivos, partido de la Cañada de Calderón, de cabida una fanega y cuatro celemines, igual a 89 áreas, 45 centiáreas y 83 decímetros, y linda: Sur, Juan Ruiz Miralles; Mediodía y Norte, Francisco Ruiz García, y Po-

niente, herederos de José Ramírez.

41. En igual término indicado de Fortuna un trozo de tierra riego de Baño; con tres horas de agua cada veintinueve días en que está estancada, de cabida 25 áreas, 16 centiáreas y 13 decímetros, que linda: Sur, Juan Lozano; Mediodía, Francisco Ríos y otros; Poniente Andrés Soler, y Norte, Julián Lozano.

42. Una casa habitación con segundas cubiertas en la calle de San Carlos, número 13, con 25 metros 77 milímetros de fachada y de fondo 10 metros 512 milímetros, que linda: derecha, saliendo, con otra de Simón Ramírez, antes Isabel Lozano; izquierda, con la ca Tomás López López, y por la espalda, con las de Francisco Riquelme y Biquelme y D. Francisco Lozano Rubio, antes Francisco Miralles.

43. Un corral de encerrar ganado que contiene una tenada a primeras cubiertas en este poblado de Fortuna, calle de San Jerónimo, núm. 6, cuya superficie es de 12 metros 536 milímetros de latitud por 13 metros 374 milímetros de longitud, que linda: por la derecha e izquierda, con predio de José Lozano, y espalda, calle de Judas Tadeo.

44. Un solar que fué cortajo y corral para ganado, partido de Miraflores, que ocupa un área de tres metros 344 milímetros de ancho por 20 metros 898 milímetros de largo, que linda: por los cuatro puntos cardinales, con casa y tierra de los herederos de Antonio Gómez Sánchez.

45. Media hora de agua de los Baños, del término de Fortuna, estancada, de veintinueve en veintinueve días, que riega: lunes, de noche, y martes, de día, en compañía de Juan Julián Gómez, Pascual Lozano y otros.

46. Dos horas de agua de la Ila de los Baños, del término de Fortuna, estancada de veintinueve en veintinueve días.

47. Una hora de agua de la Ila del Baño, del término de Fortuna, estancada de veintinueve en veintinueve días.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, libre el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, firándose además un ejemplar en la tabla de anuncios públicos de esta Alcaldía, para que pueda llegar a conocimiento del interesado o interesados y en en día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna a 17 de Marzo de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano Belda.

P.—1505.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Domingo Figueras Solé, vecino de ésta, por débitos de contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1922-23 y atrasos, se ha dictado con fecha hoy la siguiente:

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Domingo Figueras Solé sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Abril próximo, y hora de las diez de la mañana, en estas oficinas, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores en su caso, y anótese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados, y a son los comprendidos en la siguiente cuya enajenación se ha de proceder, relación:

Toda la finca rústica, situada en este término municipal y partida Coll de Batea, de extensión superficial 13 áreas, 99 centiáreas; lindante: al Sur, con José Vidal; al Este, Clemente Alcovarro; Norte, Juan Mañé y Juan Domenech, y Oeste, Miguel Font Vidal. Capitalizada en 120 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dielas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consignado y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Gandesa a 20 de Marzo de 1923.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardí.

P.—1452

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de préstamos hipotecarios, correspondientes al año 1922-23 y atrasos, instruyo expediente de apremio contra D. Miguel Ferré Martí, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, situada en el término municipal de Batea, llamada “Maralucia”, de cabida dos jornales y medio, equivalentes a una hectárea, 52 áreas; lindante: al Norte, con tierras de Salvador Altés; al Sur y Este, con las de José Suné, y Oeste, con las de Pedro Altés.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos Tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Gandesa a 15 de Marzo de 1923.—El Agente, Manuel Bordi.

P.—1484.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDIA

D. José Mira Cantó, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Gandía.

Hago saber: Que sigo procedimiento de apremio contra Juan Bautista Vidal Signes, contribuyente del Real de Gandía, por débitos de urbana, de 1922-23 y anteriores, importantes 86,47 pesetas, incluso los recargos y las costas y gastos a responder de la ejecución, a cuya seguridad de cobro, embargué una casa en dicho pueblo, calle de la Isleta; sus lindes: por la derecha entrando, otra de Ramón Peyró Romero; izquierda, de Vicente Signes, y espalda, de Vicente Seguí.

Y siendo el indicado deudor de padrero desconocido, se halla comprendido, al efecto de las notificaciones, en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, por lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento o al de los legitimamente lleven la representación de sus derechos.

Gandía a 20 de Marzo de 1923.

J. Mira. P.—1506.

D. José Miró Cantó, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Gandía.

Hago saber: Que instruyo expediente de apremio contra Salvador

Boix Pastor, contribuyente del Real de Gandía, por débitos de urbana de 1922-23 y anteriores, que importan 208,05 pesetas, incluidos los recargos y costas y gastos a responder del procedimiento, a cuya seguridad de cobro embargué: Media casa proindivisa, en dicho pueblo, calle de Azofaño; sus lindes: por la derecha entrando, de toda, con el río de Alcoy; izquierda, con el huerto de D. Federico Avargues; y dorso, casa de Antonio Signes Pons.

Y hallándose el deudor como de paradero desconocido, en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, para el efecto de las notificaciones, a fin de que llegue a su conocimiento o al de sus representantes legítimos, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Gandía a 20 de Marzo de 1923.—  
J. Mira Cantó. P.—1507

José Mira Cantó, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Gandía.

Hago saber: Que sigo procedimiento de apremio contra Vicente Boifa Signes, contribuyente del Real de Gandía, por descubiertos de urbana de 1922-23, que ascienden a 77,68 pesetas, incluidos los recargos, costas y gastos a responder de la ejecución, a cuya seguridad de cobro embargué: Una casa en la calle Palacio, de dicho pueblo, sin número ni manzana; que linda: por la derecha entrando, con la de Andrés Peyró; izquierda, con la de Isidro Botta, y espalda, con la de Francisco Ferrayró.

Y siendo el indicado deudor de paradero desconocido, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento o al de sus representantes legítimos, ya que por dicha causa no pudo ser notificado personalmente.

Gandía a 23 de Marzo de 1923.—  
José Mira Cantó. P.—1508

José Mira Cantó, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Gandía.

Hago saber: Que sigo procedimiento de apremio contra los consortes Francisco Mayor Bataller y Magdalena García Peyró, por descubiertos de rústica de 1922-23 y anteriores, importantes 846,15 pesetas, incluso los recargos y costas y gastos a responder de la ejecución, a cuya seguridad de cobro embargué:

1.º Al Francisco Mayor: Una hanejada de tierra, secano, en el término de Gandía, partida Orteta, sus lindes: por Levante, Tierras de Vicente Tarrazona Ferrer; Poniente, otra de D. Francisco Romaguera, carretera en medio; Norte, las de Rosario Aparici Sella, y Mediodía, las de Andrés García Aparici; y

2.º A la Magdalena García: Una hanejada de tierra en el mismo término, partido UR de Bea, sus lindes: por Levante, Tierras de José García; Mediodía, de José Bañuls; Poniente, de José Escrivá, y Norte, de Vicente Ros.

Y como los deudores, para el efecto de las notificaciones, halláanse comprendidos en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, en su calidad de hacendados forasteros, no habiéndose podido practicar personalmente ninguna de las notificaciones y demás diligencias reglamentarias de trámite, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de aquéllos o de las personas que legítimamente lleven la representación de sus derechos.

Gandía a 20 de Marzo de 1923.—  
José Mira Cantó. P.—1509

José Mira Cantó, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Gandía.

Hago saber: Que instruyo expediente de apremio contra María Dolores Camarena Cadabrig, como responsable de la contribución que figura en los amillaramientos a nombre de su esposo José Babastre Tormo, por una finca que se dirá, de la propiedad de aquélla, la que he embargado a responder de 289,64 pesetas por principal, recargos y costas y gastos del procedimiento.

Mitad divisa de una casa de habitación, compuesta de planta baja y un piso, situada en la calle del Barranco, del pueblo de Alfauir, sus lindes: por la derecha entrando, la de Antonio Balbastre; izquierda, Vicente Camarena Camarena, y espalda, camino del Murtar.

Y como la responsable, así como su marido, figuran comprendidos al efecto de las notificaciones en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ser de existencia y paradero desconocidos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento o al de sus causahabientes a fin de que en tiempo utilicen el derecho que les concede el artículo 96 de la precitada Instrucción.

Gandía a 24 de Marzo de 1923.—  
José Mira Cantó. P.—1510

José Mira Cantó, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Gandía.

Hago saber: Que sigo procedimiento de apremio contra Tomás, Ana María, Cándida, Francisca y Brígida Mascarell Miñana; Clara Miñana Crescencio, Rosa Miñana Crescencio, Bautista, Antonio, José, Salvador y Domingo Miñana Miñana; Francisca Miñana Crescencio y José, Fernando, Vicente, Isabel y

Encarnación Miñana Mascarell, como herederos responsables del finado deudor Vicente Miñana Crescencio, a quien suceden en todos sus derechos y obligaciones, al objeto de hacer efectivas 77,33 pesetas que dicho causante de la herencia adeuda por rústica de 1922-23, incluidos los recargos y las costas y gastos a responder de la ejecución a cuya seguridad de cobro embargué la siguiente finca adjudicada a los mencionados herederos en común y proindiviso, en proporción de cinco trigésimas partes cada grupo de aquéllos:

Cuatro hanejadas de tierra fuera en la partida Orta de Edo. o Barza, del término de Ador, sus lindes: por Este, Bautista Mascarell, Oriente, Antonio Miñana; Norte, Bautista Miñana, y Sur, Cipriano Mascarell.

Y como dichos herederos responsables halláanse comprendidos al efecto de las notificaciones en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el indicado trámite en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los mismos o de quien legítimamente represente sus derechos a fin de que en tiempo puedan librar la finca de la responsabilidad a que está sujeta.

Gandía a 23 de Marzo de 1923.—  
El auxiliar del Recaudador, J. Mira Cantó. P.—1511

José Mira Cantó, auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Gandía.

Hago saber: Que sigo procedimiento de apremio contra Tomás, Ana María, Cándida, Francisca, y Brígida Mascarell Miñana; Clara Miñana Crescencio; Rosa Miñana Crescencio; Bautista, Antonio, José, Salvador y Domingo Miñana Miñana; Francisca, María Miñana Crescencio y José, Fernando, Vicente, Isabel y Encarnación Miñana Mascarell, como herederos responsables del finado deudor Vicente Miñana Crescencio, a quien suceden en todos sus derechos y obligaciones, al objeto de hacer efectivas 77,33 pesetas que dicho causante de la herencia adeuda por recargos y las costas y gastos a responder de la ejecución, a cuya seguridad embargué la siguiente finca adjudicada a los repetidos herederos en común y proindiviso, en proporción de cinco trigésimas partes cada grupo de aquéllos:

Una casa situada en el poblado de Ador, plaza de la Iglesia o calle del Calvario, sus lindes por la derecha, saliendo, Bautista Estructi Gilabert; izquierda Ana María Balbastre, y espalda con el Calvario.

Y como dichos herederos responsables, al efecto de las notificaciones, en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los

mismos o de quienes representen sus derechos al objeto de que en tiempo puedan librar la finca del gravamen a que está sujeta.

Gandía a 23 de Marzo de 1923.  
El auxiliar Recaudador, J. Mirá.  
P—1512

José Mirá Cantó, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Gandía.

Hago saber: Que sigo procedimiento de apremio contra Consorcio Reig García, por débitos de rústica de Gandía, correspondientes a 1922-23 y anteriores, que ascienden a 279,55 pesetas, incluidos los recargos y las costas y gastos a responder de la ejecución, a cuya seguridad embargué:

Siete hanegadas y media de tierra en este término, partida de Benieto de los Moros, sus lindes por L. con José Antonio Juan y María de los Desamparados Victoria Agustín y Giné; M. herederos de José Castelló; Oeste, Salvador Morant y E. herederos de Esteban Boix.

Y siendo el deudor hacendado forastero de los comprendidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, al efecto de las notificaciones, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento o al de sus representantes legítimos.

Gandía a 20 de Marzo de 1923.  
El Auxiliar recaudador, J. Mirá.  
P—1513

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MORAL DE CALATRAVA

Don Ramón Campos Ferreol, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Moral de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les

notifica por medio de la presente, que por duplicado se remité a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombre y apellidos del deudor.

Señores Sánchez Maroli, 493,54 pesetas.

En Moral de Calatrava a 6 de Abril de 1923.—El Recaudador, Ramón Campos.

P—2770

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a D. Juan Martínez Sánchez la siguiente finca: Una casa habitación, sita en la villa de Aspe, partido de la Nía, sin número de policía, cuya área mide seis metros ochenta y dos centímetros de fachada y diez y ocho metros veinte centímetros de profundidad; sus lindes por Saliente o derecha entrando, calle; Poniente o izquierda, callejón del Chufero; espalda o Norte, tierra de Juan Calpena, y frente o Mediodía, calle sin nombre.

Que en providencia de hoy, he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 6 de Abril próximo, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Aspe a 12 de Marzo de 1923.—Francisco Segura.

P—1344

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica le fué embargada a D. José García la siguiente finca: Cuatro tabullas, o sean cuarenta y tres áreas y doce centímetros de tierra viña, en el término de Novelda, partido del Barranquet, riego del Oescuet; sus lindes: por Sur, tierras de Joaquín Segura; Poniente y Norte, otras de doña Ramona Astor, y Mediodía con camino.

Que en providencia de hoy, he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la oficina recaudadora de la zona, el día 10 de Abril próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el para-

dero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Novelda a 12 de Marzo de 1923.—Francisco Segura.

P—1396

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución territorial le fué embargada a D. Francisco García Escobedo la siguiente finca: Un trozo de terreno o solar para edificar, que mide seis metros noventa y cinco centímetros en su fachada, siete metros cuarenta y cinco centímetros en su espalda y quince metros de fondo, formando una superficie de ciento ocho metros cuadrados, situado en la calle del Norte, del barrio de San Roque, de esta ciudad; sus lindes: por la derecha entrando o Norte, con casa de Enrique Abad; por la izquierda y espaldas, o sea por M. y P., con resto de la finca, y por el frente o L., con dicha calle del Norte.”

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy fué acordada la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la oficina recaudadora de la zona, el día 10 de Abril próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 12 de Marzo de 1923.—El Recaudador, Francisco Segura.

P—1395

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUERTOLLANO

Don Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cabezarrubias.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando



do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombre y apellidos del deudor.*

Higinio Quintana Prado (mina "Santa Trinidad"), 300 pesetas.

En Puertollano a 12 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—3955

Don Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mostanza e Hinojosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombre y apellidos del deudor.*

José Sallés Vacas (mina "Angélica"), 72,00 pesetas.

En Puertollano a 12 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—3955

Don Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puertollano,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombre y apellidos del deudor.*

Sociedad Anónima Hullera de Puertollano (mina "Aumento a Carlota"), 72,00 pesetas.

En Puertollano a 12 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—3957

Don Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villanueva de P. Carlos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a con-

tinuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombre y apellidos del deudor.*

Julián Soto Ramírez (mina "Fortuna"), 300 pesetas.

En Puertollano a 12 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—3958

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO**

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica en los años de 1920-21 al 1922-23, ambos inclusive, de este término municipal, embargué a doña Isabel Mora Domenech, de ignorado paradero, 16 áreas y 62 centiáreas de tierra secana en la partida Pinar; 16 áreas y 62 centiáreas de tierra secana en la partida Coll de Rates, y 16 áreas y 31 centiáreas de tierra también secana en la partida Camino de Orba, todas de este término municipal de Parcent, a responder de pesetas 110,86, teniendo un valor, según capitalización, de 707,40 pesetas.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 14 de Abril próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad del deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica en el *Boletín Oficial* y en GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les puede notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Parcent, 15 de Marzo de 1923.—José Morell. P—1403

D. José Morell Gadea Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego,

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término municipal, correspondientes al primera, segundo y tercer trimestres de 1922-23, embargué a D. Bartolomé Moll Orozco, de ignorado paradero, 23 áreas 93 centiáreas de tierra secana, situadas en la partida de Saleres de este término municipal, a responder de 148,32 pesetas, teniendo un valor según capitalización de 767, 80 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de ayer se acordó su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las diez horas del día 14 de Abril próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta previo el depósito de 5 por 100 las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad del deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción vigente, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo. Parcent, 15 de Marzo de 1923.—José Morell. P.—1514

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego. Hago saber: Que por débitos de rústica, de este término municipal, en los años 1921-22 y 1922-23, embargué a D. Vicente Pons Alemany, de ignorado paradero, 20 áreas 78 centáreas de tierra seca, en la partida Misera, de este término, a responder de 103,47 pesetas, teniendo un valor según capitalización, de 186 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de hoy, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 16 de Abril próximo, en el local de la casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad del deudor e ignorando a la vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo. Vall de Ebo, 14 de Marzo de 1923. José Morell. P.—1515

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUIG**

Territorial.—Año 1921-22.

D. Laurcano Montesinos Bolarte, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Concepción Peiró Domenech, esposa de D. Antonio Vives Martorell, de paradero desconocido, por débitos de concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

1.º Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Concepción Peiró Domenech, esposa de D. An-

tonio Vives Martorell sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 del próximo mes de Abril y hora de las diez, en la Casa Ayuntamiento de Museros, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por medio de pregon, remitiéndose iguales edictos a los pueblos más próximos, según costumbre, y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un campo de doce hanegadas, dos cuartales y catorce brazadas de tierra huerta en la partida del Clot del Moli o Antigóns, lindes: Levante, tierras y vía férrea de Valencia a Ballebuñol; Poniente, tierras de Jerónimo Gómez; Mediodía, herederos de Bautista Molla; y Norte, otras de don Ricardo Trenor, acopia del Roll del Moli en medio.

Capitalizada en 3.600 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fiancas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que en obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Puig a 17 de Marzo de 1923.—El Recaudador auxiliar, L. Montesinos.—P.—1515

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIUSTE**

D. Miguel Ramón Ferrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santiuste de San Juan Bautista y en la cabeza del partido de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Bernuy de Coca por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1922-23 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Diciembre último dié la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrito a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

*Nombres de los deudores.*

- Mariano Cabrero de Nicolás, 4,25 pesetas.
- Celestino Cid Monjas, 7,22.
- Mánnel Fraile, 18,90.
- Felipe Fragua Martín, 6,17.
- Fernando Fernández González, 1,98.
- Juan García Muñoz, 11,95.
- Ciríaco Gómez Tolezano, 12,32.
- Pablo Gutiérrez, 6,19.
- Gregoria Hernández García, 6,09.
- Saturnino Herrero Martín, 2,88.
- Carlos López, 9,81.
- Gumersindo López Yagüe, 5,40.
- Ignacio López Herrero, 28,78.
- Bías Martín, 9,18.
- Eusebio Aguado, 15,65.
- Doroica Martín, 17,07.
- Mónica Martín de Frutos, 4,9.
- Mónica Martín, 3,55.
- Petronio Martín Muñoz, 6,49.
- Isaca Montalvo Vegas, 5,53.
- Eusebio Nicolás Valázquez, 9,12.
- Sirich Nicolás, 4,27.
- Victoria Nicolás, 4,27.
- Gumersindo Rodríguez, 17,12.
- Amalio Rebollo Lorente, 5,50.
- Quintín Serrano, 21,39.
- Eusebio Sobrino, 24,98.
- Rafael Vara, 66,81.
- Julia Velázquez, 15,13.
- Isidro Villoslada, 2,20.
- Frutos Yagüe, 161,87.
- Francisco Yagüe, 8,92.
- Ceferino Gómez García, 56,94.
- Pedro Gómez Alvarez, 24,02.
- Jacinta López, 6,60.
- Ignacia López, 16,64.

Vituda de D. Pedro Martín, 58,64.  
Bernardo Muñoz, 70,26.  
Faustina Muñoz-Merintero, 2,61.  
Matías Sáinz, 4,68.  
Cipriano Toledano Alonso, 117,13.  
Herederos de Francisco Vara, 17,62.  
También se hace público que la Oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle del Obispo, número 33.

Así, pues, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Montejo de Coca a 16 de Marzo de 1923.—El Agente ejecutivo, Miguel Ramón Herrero.

P.—1346

D. Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santiuste de San Juan Bautista y en la cabeza del partido de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Montejo de la Vega de Arévalo por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1922-23 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Diciembre último dicté la siguiente "Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

#### Nombres de los deudores

Eustaquio Ahogado, 2,18 pesetas.  
Luis Calvo 3,24.  
Delfín Díez Fragua, 3,48.  
Adelada García, 34,62.  
Eugenio García, 0,66.  
Wenceslao García Arroyo, 6,00.

Mariano González Galindo, 6,24.  
Bernardo Guerra, 7,16.  
Herederos de Ismael Luengo González, 8,62.

Angel Rodríguez Rodríguez, 7,50.  
Herederos de José Rodríguez Rodríguez, 15,54.

Tiburcio Rodríguez Martín, 3,68.  
Marcelo Sanz González, 3,24.  
Ciríaco Calvo, 1,73.

Timoteo García, 1,09.  
Manuel Bárcena Ramos, 6,06.  
Francisco Esteban Hoyos, 1,77.  
Eliás Esteban Madejón, 4,15.

Florentino Esteban, 12,54.  
Pedro Fragua, 20,71.  
Juan García Canto, 11,75.

Juan Antonio González, 0,70.  
Eugenio González del Rey, 2,43.  
Félix Hernández Rubio, 1,89.

Bernardod Herrero, 11,46.  
Mariano Luquero, 1,39.  
Idefonso Matilla García, 2,30.

Gabriel Negro, 17,34.  
Juan Piñuelas Portela, 5,86.  
Alejandro Herrero García, 3,49.

Lino Vega Sanz, 11,15.  
Lino Vega Sanz, 4,57.  
Félix Velasco Guinzanos, 47,88.

Ignacio Villagrán, 11,88.  
Luis Herrero García, 2,62.  
Toribio Martín Pérez, 1,76.

Pedro Ramos Tinaguero, 4,5.  
Luis Vega Herrero, 2,62.  
Andrés Esteban Martín, 3,52.

Herederos de Fabriciano Granda, 7,49.

Juan Antonio González, 2,78.  
Tiburcio Gómez Rodríguez, 0,66.  
Antonio Luengo González, 1,92.

Pablo Martín, 1,40.  
María Herrero Martín, 7,47.  
Herederos de Pedro González, pesetas 158,69.

Juan Piñuela Portela, 19,84.  
Nicolasa Martín Arribas, 34,99.  
Nicolás Pérez Heredero, 60,29.

Herederos de Leonardo Heredero, 64,36.  
Gabriel Negro, 31,69.

También se hace público que la Oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle del Obispo, número 33.

Así, pues, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Montejo de Arévalo, 16 de Marzo de 1923.—El Agente ejecutivo, Miguel Ramón.

P.—1393

D. Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santiuste de San Juan Bautista y en la cabeza del partido de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente

de apremio que instruyo en el pueblo de Nava de la Asunción, por débitos de contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1922-23 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tenga en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Diciembre último dicté la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

#### Nombres de los deudores.

Matías Alonso de Pablos, 4,66 pesetas.

Miguel Alonso Casado, 2,25.  
Pedro Aguado Cabrero, 1,95.  
Dionisio Aguado Iglesias, 2,97.

Velentín Aguado Iglesias, 3,63.  
Basilio Ajo Barbado, 5,82.  
Juilán Ajo Jagüe, 1,75.

Lorenzo Ajo, 79,74.  
Dionisio Ajo García, 5,29.  
Venancio Arévalo, 28,46.

Francisco Arranz González, 1,49.  
Galo Arranz Grosada, 21,07.  
Casimira Arribas Miguel, 6,59.

Eliás Arribas González, 2,14.  
Juan Arribas Crespo, 21,04.  
Lorenzo Arribas Armuña, 1,76.

Mariano Arribas Sanz, 7,46.  
Rufo Arribas Migueláñez, 7,31.  
Wenceslao Arribas Núñez, 17,63.

Idefonso Arribas Aparicio, 2,19.  
Antonio Barbado, 1,79.  
Domingo Barbado, 4,81.

Patricio Barbado Cuesta, 6,16.  
Eugenio Barrero García, 31,4.  
Ruperto Barrero, 67,74.

Timoteo Bercial, 1,07.  
Vicente Bercial Armuña, 4,4.  
Juilán Bernados Cuellar, 4,4.

Benito Casado, 31,49.  
Felisiano Casado, 1,84.  
Jubilán Casado, 40,83.

Crescencio Casado Barbado, 2,32.  
Teresa Casanovas Galán, 18,46.  
Simón Castillo Sanz, 6,29.

Juan Catalina Sobrino, 17,42.  
Joaquín Constenla, 16,69.  
Relipe Díaz Sanz, 3,28.

Nemesio Diego Sánchez, 14,63.  
Agapito Domingo García, 20,43.  
Cesáreo Encinas Yagüe, 10,57.

Joaquín Encinas Sanz, 37,25.  
Sotero Encinas Martín, 5,25.  
Francisco Esteban Arribas, 1,30.

Luis Esteban Redondo, 7,13.

- Antonio Franco Casado, 2,49.
- Luis Fernández Bernardos, 12,79.
- Maximino Fernández Bernardos, 2,78.
- Quintín Fr. as González, 7,93.
- Pío Fuentes Gómez, 11,72.
- Francisco Fuentenebro, 7,12.
- Baltasar de Frutos Luengo, 21,10.
- Mariano Herrero Arteaga, 3,76.
- José Maestro Arribas, 12,01.
- Saturnino Maestro, 47,07.
- Emilio Maroto, 3,16.
- Simón Maroto, 3,18.
- Ambrosio Marugán, 8,96.
- Ciriaco Marugán Maestro, 2,32.
- Eugenio Marugán Cabrero, 2,91.
- Francisco Marugán Calvo, 2,75.
- Felipe Martín Catalina, 31,37.
- Nicanor Martín, 12,21.
- Nicolás Martín Galindo, 27,38.
- Santiago Nicolás López, 21,63.
- Pascual Monjas Migueláñez, 16,94.
- Pedro Monjas Moreno, 6,40.
- Pantaleón Manso Miguel, 2,25.
- Zoilo Moreno Galindo, 4,00.
- Nicomedes Montalvo García, 5,88.
- Julián de Nicolás Garcillán, 12,35.
- Marcos Nicolás Toribio, 8,12.
- Carlos García Arranz, 4,10.
- Cristina García Arribas, 9,32.
- Dionisio García García, 5,37.
- Dorotea García Domingo, 11,21.
- Felipa García Marugán, 8,57.
- Florentino García Velasco, 5,60.
- Leona García Ueeta, 34,96.
- Lorenzo García Aragón, 19,07.
- López García Velázquez, 2,93.
- Mariano García Domingo, 9,24.
- Manuela García Cabrero, 0,84.
- Victor García Calle, 3,17.
- Victor Garzón García, 3,56.
- Isidoro Garzón Niño, 9,30.
- Severiano Jiménez García, 1,75.
- Eusebio Gómez Piquero, 22,21.
- Francisco Gómez Llorente, 2,78.
- Félix Gómez Alonso, 1,40.
- Simón Gómez Velasco, 10,86.
- Jacoba González Saiz, 40,75.
- Gabriel Heras Arias, 23,79.
- Restituto Heras Arias, 4,71.
- Eugenio Herranz Casado, 8,49.
- Francisco Herranz Monjas, 21,73.
- Manuel Herranz Arroyo, 20,72.
- Moisés Herranz Moreno, 5,10.
- Santiago Nicolás López, 21,63.
- Bías Noguá, 0,32.
- Ciriaca Núñez Rodríguez, 9,89.
- Pedro de Paulos Gil, 17,10.
- Remigio de Paulos García, 55,65.
- Elias Pastor Albertos, 6,41.
- Sotero Pastor Albertos, 14,86.
- Lorenzo Prados González, 22,58.
- Marcos Pérez García, 42,83.
- Nicolás Guinzano Bernardos, pesetas 7,96.
- Domingo Ramos García, 15,72.
- Leandro Ramos Ajo, 21,87.
- Vicente Ramos García, 43,07.
- Isidro Redondo Acabos, 26,22.
- Félix Rodríguez, 1,39.
- Felipe Rodríguez Gutiérrez, 1,40.
- Gabriel de Santos Calle, 2,10.
- Anastasia Sanz Casas, 0,56.
- Felipe Sanz López, 0,75.
- Domingo de Santos González, pesetas 50,71.
- Francisco Segovia González, 13,17.
- Dionisio Sevillano Marugán, 38,60.
- Mariano Sevillano Arribas, 47,70.
- Felipe Sobrino Cabrero, 3,36.
- Julián Vega Rubio, 9,45.
- Restituto Vega Crespo, 10,30.
- Andrés Velasco Herranz, 8,95.

Calixto Velasco Toribio, 7,46.  
 Francisco Velasco Alonso, 4,66.  
 José Velasco García, 15,38.  
 Sandalio Velasco Merino, 9,93.  
 Zoilo Velasco Prados, 16,67.  
 Eulogio Villagrán Niño, 2,11.  
 Lorenzo Yubero Bartolomé, 22,30.  
 También se hace público que la Oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle del Obispo, número 33.

Así, pues, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Nava de la Asunción, 16 de Marzo de 1923.—El Agente ejecutivo, Miguel Ramón. P—1394

D. Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santiuste de San Juan Bautista y en la cabeza del partido de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye en el pueblo de Nava de la Asunción, por débitos de contribución urbana, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1922-23 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se expresan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Diciembre último dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

*Nombres de los deudores.*

Nemesio de Diego Sánchez, pesetas 2,86.  
 Eladio García González, 3,02.  
 Estanislao García Esteban, 32,92

Jerónimo García y García, 1,90.  
 Juana García de Diego, 16,10.  
 Juan Toribio Barbado, 28,98.  
 Leona García Ueeta, 23,28.  
 Tomás García González, 9,99.  
 Victor Maroto García, 1,89.  
 Juan Nicolás Garcillán, 4,78.  
 Anastasia de Paulos García, 17,36.  
 También se hace público que la Oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle del Obispo, número 33.

Así, pues, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Nava de la Asunción, 16 de Marzo de 1923.—El Agente ejecutivo, Miguel Ramón. P—1387

D. Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santiuste de San Juan Bautista y en la cabeza del partido de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye en el pueblo de Santiuste, de San Juan Bautista, por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente al primero y segundo trimestre del año 1922-23 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Diciembre último dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

*Nombres de los deudores.*

Mateo Agüero, 6,57 pesetas.  
 Juan de Ajo, 0,34.

Euroteo Arroyo Hernangómez, 4,80.  
 Gervasia Alonso Sánchez, 10,30.  
 León Arroyo, 2,07.  
 Ruperto Barrero García, 11,45.  
 Brígida Blanco Muñoz, 23,05.  
 Santiago Bernal Garzón, 34,72.  
 Nicanor Carrero Rodríguez, 3,11.  
 Demetrio Cid Rogero, 7,49.  
 Lorenzo Encinas Barbaño, 3,61.  
 Pedro Esteban González, 2,29.  
 Anasíasio García López, 10,84.  
 Felipe García Santos, 2,98.  
 Mariano García Hernández, 11,93.  
 Nicolás García, 0,38.  
 Sotero García Peñalosa, 45,54.  
 Venecslao García Rogero, 2,15.  
 José Garcemartín Aguado, 67,70.  
 Patricio Gómez, 6,57.  
 Tomás Gómez Cid, 6,53.  
 Antonio Hernández Muñoz, 31,44.  
 Antonio Hernández Sáez, 9,42.  
 Jenaro Hernández, 4,05.  
 Jacinto Hernández Rubio, 111,63.  
 Martín Hernández Rubio, 64,13.  
 Nicolás Hernández Gómez, 8,81.  
 Francisco Herranz Miguel, 2,90.  
 Miguel Herrero, 2,90.  
 Cayetano López, 2,21.  
 Mariano Martín Martín, 1,92.  
 Simón Martín Hernández, 26,90.  
 Máximo Martín Ortigosa, 13,83.  
 Simón Martín López, 2,89.  
 Antonio Muñoz Hernández, 2,89.  
 Ciriaco Muñoz Martín, 3,10.  
 Dorotea Muñoz Aragón, 14,94.  
 Gervasio Muñoz García, 22,54.  
 Pedro Nicolás Sáez, 1,54.  
 Manuel Negr Portelo, 6,76.  
 Agustín Pérez Frañe, 2,75.  
 Matías Piguero García, 10,84.  
 Lino Rocio Cuenca, 9,34.  
 Eustasia Ramos García, 2,30.  
 Avelino Rico Herrero, 1,44.  
 Gregoria Rodríguez, 21,48.  
 Juan Roldán García, 6,57.  
 Nicolás Roldán García, 1,46.  
 Alejandro Sáez Rodríguez, 4,04.  
 Cándido Sanz Miguel, 3,10.  
 Ezequiel Sanz Agradados, 2,15.  
 Fermín Sanz Casado, 26,26.  
 José Sáez Velázquez, 9,01.  
 Miguel San Antonio Rincón, 49,07.  
 Bernabé Simón, 0,38.  
 Leonardo Simón Labrador, 1,55.  
 Santiago Simón Labrador, 8,62.  
 Pedro Soblechero Herrero, 2,31.  
 Ana Velasco Casado, 112,70.  
 Pedro Yangüas Esteban, 3,87.  
 Abdón Alfayate Pérez, 32,47.  
 Herederos de Felipe Cabrero, 3,64.  
 Eduardo Fernández, 9,94.  
 Anastasio García, 5,57.  
 Doroteo García Martínez, 0,59.  
 Agustín Gómez Santos, 1,66.  
 Ceferino Gómez Gómez, 32,08.  
 Regino Gómez Herrero, 4,63.  
 Pablo Gutiérrez Lozano, 6,50.  
 Hilario Martín Rincón, 6,65.  
 Santos Martín Gómez, 13,17.  
 Mariano Muñoz, 6,39.  
 Mariano Muñoz Olmedo, 4,42.  
 Dcogracias Sáez Rincón, 7,40.  
 Faustino Sarabia Martín, 14,33.  
 Melitón Sarabia Herrero, 6,52.  
 Justa Velasco Ajo, 3,33.  
 También se hace público que la Oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle del Obispo, número 33.  
 Así, pues, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la In-

trucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Santiuste de San Juan Bautista.  
 16 de Marzo de 1923.—El Agente ejecutivo, Miguel Ramón.

P.—1111

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALDEPEÑAS.

D. Ramón Campos Ferreyol, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, años 1917 al 1922-23, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga los quince hábiles, a contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en este caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendido en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Eduardo Bermejo Córdoba:

Un S. v. en este término y sitio Chafarral de Clemente, de 96 áreas 60 centiáreas; y linda: al Norte, José Sánchez; Sur, Carril de Constantino; Este, Dolores Bermejo, y Oeste, herederos de Francisco Bermejo.

Juan Miguel Cozar López:

Un S. c. pastos en el mismo término y sitio Cabo Dehesa, de una hectárea, 60 áreas y 99 centiáreas; y linda: al Norte, Isabel María Felipe; Sur, Luis Cejudo; Este, el mismo, y Oeste, Antonio Huertas.

Dionisio Felipe Ruiz:

Un S. c. pastos en el mismo término, sitio de caber 64 áreas 40 centiáreas; y linda: al Norte, Alfonso Ruiz; Sur, herederos de Antonio Felipe; Este, Eusebio Vasco y otros, y Oeste, Dionisio Felipe.

Manuel Mateo García:

Un s. c. a. y r. y sitio carretera de Manzanares, de caber 85 áreas 81 centiáreas; y linda: al Norte, Andrés Caravantes; Sur, herederos de Demetrio Merlo; Este, los mismos, y Oeste, Andrés Caravantes.

Joaquín Muñoz de Luna:

Un S. v. en el mismo término y sitio Casa Dimas, de una hectárea, 82 áreas y 45 centiáreas; y linda: al Norte, José Rodero; Sur, Angel Alcaide; Este, Vereda de los Serranos, y Oeste, Ignacio Caravantes.

Las subastas se celebrarán en el local de esta Recaudación, calle Valbuena, número 6, a las diez de la mañana.

En Valdepeñas, 9 de Abril de 1923.—El Recaudador, Ramón Campos.  
 P.—2772

D. Ramón Campos Ferreyol, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, años 1918 al 1922-23, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga los quince hábiles a contar en el que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Joaquín Barba Martínez:  
Una cuarta parte de casa proindivisa en esta población y su calle Seis de Junio, número 46, de 200 varas cuadradas toda; y linda: por la derecha, Carmelo Vasco; izquierda, Sr. Patón Sacristán; espalda, Herederos de Francisco Madrid, y frente, su calle.

José Joaquín Jaraba de la Torre:  
Una casa en el sitio Las Moheñas, de 55 varas cuadradas; y linda: por todos vientos con terrenos de este caudal.

La subasta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle Valbuena, número 6, a las diez de la mañana.

En Valdepeñas a 21 de Abril de 1923.—El Recaudador, Ramón Campos. P.—2228

D. Ramón Campos Ferreyol, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, años 1917 al 1921-22, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y movientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el día en que haga los quince hábiles, a contar desde en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

José Díaz Pines:  
Una mitad de casa proindivisa en el sitio La Rufina, de este término, y cabida de 132 varas cuadradas; y linda: al Norte, Antonio Díaz Pines; Sur, Viuda de Antonio Muñoz; Este, Antonio Díaz Pines; y Oeste, Viuda de Antonio Muñoz.

Saturio Madrid Carrasco:

Un solar en el sitio Camino de los Llanos, de 275 varas cuadradas; que linda: por todos vientos con Manuela Merlo Merlo, Viuda de Joaquín Santamaría.

Antonio Muñoz Molero:

Un solar en el mismo sitio de 333 varas cuadradas; que linda: al Mediodía, carretera de Valencia; Sur, el camino; Este, Herederos de Juan Pedro Cruz, y Oeste, Ramón Cornejales.

Felipe Muñoz Romero:

Una casa en el sitio de Camino de Almagro, de 396 varas cuadradas; y linda: por derecha, Juan de Dios García; izquierda, Ignacia Sánchez; y espalda, calle nueva.

Las subastas se celebrarán en el local de esta Recaudación, calle Valbuena, número 6.

En Valdepeñas a 18 de Abril de 1923.—El Recaudador, Ramón Campos. P.—2229

D. Ramón Campos Ferreyol, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Valdepeñas:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana de esta población, pertenecientes a los años 1917 a 1922-23, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución urbana, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa.”

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

José Díaz Bunes.  
Saturio Madrid Carrasco.  
Antonio Muñoz Molero.  
Felipe Muñoz Romero.  
Valdepeñas, 24 de Mayo de 1923.—  
El Recaudador, Ramón Campos. P.—4057

D. Ramón Campos Ferreyol, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de esta población, pertenecientes a los años 1917 a 1922-23, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—No habiéndose pre-

sentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa.”

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Eduardo Bermejo Cadoba.  
Juan Miguel Coral López.  
Dionisio Felipe Rica.  
Manuel Mateo García.  
Joaquín Muñoz de Luna.  
Valdepeñas, 24 de Mayo de 1923.—  
El Recaudador, Ramón Campos. P.—4058

D. Ramón Campos Ferreyol, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1920 al 1922-23, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros, que a continuación se expresan:

A María Teresa Capilla Gallego, un S. V., sito en la partida de Membrilla de este término, que mide una hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas, que linda: por Norte, con cruces de caminos; por Sur, con Francisco Valero; por Este, con Consuelo Valero, y por Oeste, con el mismo y el camino.

A Félix Maldonado Ruiz, un S. viña, sito en la partida del camino del Pozo la Vid, de este término, que mide una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas, que linda: por Norte, con Teresa Quevedo; por Sur, con viuda de José Mayor; por Este, con Alfonso Migallón, y por Oeste, con Ramón Collado.

A León Pena Simón, un S. O., sito en la partida de Casa del Francés, de este término, que mide 10 áreas y 73 centiáreas, que linda: por Norte, con vecinos de Valdepeñas; por Sur, con vecinos de Valdepeñas; por Este, con Fidel Peña, y por Oeste, con José Manuel Chinchilla.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción

en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Valdepeñas a 18 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Ramón Campos.  
P.—4959

D. Ramón Campos Ferreyol, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1920-21 al 1922-23, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros, que a continuación se expresan:

A Antonio Blanco García, un S. V., sito en la partida de Consolación, de este término, que mide cinco hectáreas, 31 áreas y una centiárea, que linda: por Norte, con Juan Alóchero; por Sur, con Dolores Cornejo; por Este, con camino, y por Oeste, con carretera.

A Juan Camacho López, un S. V., sito en la partida, Camino del Pozo, de este término, que mide dos hectáreas, 57 áreas y 58 centiáreas, que linda: por Norte, con Carril, casa del Alcalde; por Sur, con viuda de Cayetano Sánchez; por Este, con Agapito Ghacon, y por Oeste, con Carril casa del Alcalde.

A Ramón Collado Cano, un S. V., sito en la partida de camino del Pozo de la Vid, de este término, que mide una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas, que linda: por Norte, con Tomás Clemente; por Sur, con Juan Antonio Sandoyal; por Este, con Félix Maldonado, y por Oeste, con Tomás Clemente.

A Waldo Guzmán García Lindres, un S. cayo, sito en la partida de Batrill Enjeros, de este término, que mide cinco hectáreas, 79 áreas y 56 centiáreas, que linda: por Norte, con Carril; por Sur, con hermanos de Juan Antonio Flores; por Este, con Avelina Guzmán, y por Oeste, con Antonio Huertas.

A Cecilia Maseres Cardos, un S. cayo, sito en la partida de Abartura, de este término, que mide siete hectáreas, 24 áreas y 45 centiáreas, que linda: por Norte, con hermanos de Luis Ochoa; por Sur, con Cabellos; por Este, con viuda de Joaquín Pérez, y por Oeste, con hermanos de Luis Ochoa.

A Elisa Pinedo González, un S. V., sito en la partida de Sierra, de este término, que mide 16 áreas y 10 centiáreas, y linda: por Norte, con Joaquina González; por Sur, con Catalina Pinedo; por Este, con Teresa Pinedo, y por Oeste, con Liboria Muñoz.

A Sebastián Martín Vico, un S. cayo, sito en la partida de Mata, de este término, que mide una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas, y linda: por Norte, con Isabel Cañadas; por Sur, con Rosa Preciado; por Este, con Jerónimo, y por Oeste con José Cañadas.

A Matías Zúñiga Moreno, un S. cayo,

sito en la partida de Benardura, de este término, que mide: siete hectáreas, 88 áreas y 84 centiáreas, que linda: por Norte, con Francisco Menchar; por Sur, con Antonio Infante; por Este, con José Collado, y por Oeste, con Ramón Espinar y otro.

A Jacinto Rodado Nieto—Márquez, un S. O., sito en la partida de Aguadami, de este término, que mide dos hectáreas, 60 áreas y 55 centiáreas, y linda: por Norte, con Constelío Vélez; por Sur, con Alfonso Noblejas; por Este, con José Velero, y por Oeste, con camino Daimiel.

A Francisco Romero Capilla, un S. V. y O., sito en la partida de Peral, de este término, que mide una hectárea, 59 áreas y 78 centiáreas, y linda: por Norte, con hermanos de Juan Jiménez; por Sur, con Juan M. López; por Este, con hermanos de Vicente del Pozo, y por Oeste, con hermanos de Bequil Camisero.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Valdepeñas a 18 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Ramón Campos.  
P.—4960

D. Ramón Campos Ferreyol, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1913 a 1922-23, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfacción los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni puede realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga los diez hábiles; a contar desde que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.”

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona

que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Nombre del deudor y finca embargada

Vicente Félix Camacho Ruiz Olivares.—Viña en este término municipal y sitio Fontanilla, de haber una hectárea, 67 áreas, dos centiáreas, y linda: al Norte, herederos de Sebastián Cruz; Camino casa Garabato; Este, Bartolomé Cornejo, y Oeste, caudal.

La subasta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle Valbuena, número 6.

Valdepeñas, 14 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Ramón Campos.  
P.—4961

D. Ramón Campos Ferreyol, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución urbana de los años 1918 al 1922-23, a nombre del deudor D. Joaquín Zaida Martínez, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Antonio Vasos Molina, con respecto a la finca que se ha subastado, sita en la calle Seis de Junio, número 45, de esta población, por el importe de 200 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar a las diez de la mañana del día en que haga los tres hábiles del que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta ciudad D. José González Román y González-Elpe, en su despacho de la calle de la Virgen.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, a quienes interesa, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, con apercibimiento de que si se negase o no compareciese a verificar dicho otorgamiento de la escritura se otorgará de oficio en su nombre por el ejecutor que suscribe.

En Valdepeñas a 23 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Ramón Campos.  
P.—4960

D. Ramón Campos Ferreyol, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1920 al 1922-23, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Carlos Rossi Carabino, una

Viña, sita en la partida de Casa Capilla, de este término, de cabida seis hectáreas, 44 áreas, que linda: por Norte, con Fernando Osorio; por Sur, con José Ramón Osorio; por Este, con carretera dicha casa, y por Oeste, con Vereda de los Serranos.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tres días presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Valdepeñas a 30 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Ramón Campos. P—4284

D. Ramón Campos Ferreyra, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años 1917 al 1922-23, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga los diez hábiles, a contar desde que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Bole-*

*tin Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombres y apellidos de los deudores y fincas embargadas.*

Juan Francisco Jiménez, por Poveda.—Una tercera parte proindivisa de un molino aceitero en esta población y su calle de Triana, sin número, que mide 1.200 varas cuadradas, y linda: a la derecha, Pilar Escobar; izquierda, Eugenio Núñez, y espalda, calle de San Nicolás, y frente, su calle.

Eugenio Muñoz Rodríguez.—Una tercera parte de casa proindivisa en la calle Clavel, número 1, que mide 60 varas cuadradas, y linda: al Norte, Matilde de la Hoz; Sur su calle; Este, José Antonio Tébar, y Oeste, Matilde de la Hoz.

La subasta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle de Valbuena, número 6.

En Valdepeñas a 2 de Junio de 1923.—El Recaudador, Ramón Campos. P—4530

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

COMITE DE BARCELONA

Debiendo procederse a la adquisición de obligaciones de esta Compañía del 4 y medio por 100, serie B de la emisión de 28 de Junio de 1899, hasta la cantidad de pesetas 207.814,84, y del 4 por 100 serie D de la emisión de 25 de Febrero de 1916, hasta la cantidad de pesetas 559.297,91 con el cupón de 1.º de Abril de 1924, comprendidos en dichas cantidades los respectivos remanentes de la subasta de 28 de Marzo último, de pesetas 314,84 y 297,91 como valor de las que corresponde amortizar en 1.º de Octubre próximo, se invita a las personas a quienes pueda interesar su adjudicación a que concurren a la subasta que a este efecto tendrá lugar el día 22 del actual, a las diez, en las oficinas de este Comité con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables de diez a doce.

Barcelona, 4 de Septiembre de 1923.—Por acuerdo del Consejo: El Secretario, Pablo Cavestany.

X—2360

### JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISION DE VALORES A LA COTIZACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le corresponden con arreglo al Código de Comercio y a los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio las 1.500 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 1 al 1.500, completamente liberadas, representadas provisionalmente por 43 resguardos nominativos, que en representación de su capital social de 750.000 pesetas ha emitido la "Sociedad Comercial de Hierros".

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de Septiembre de 1923.—El Secretario interino, Andrés Pastor.—V.º B.º: El Síndico Presidente interino, Eugenio Retana.

X—2364

### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE VALENCIA

El día 25 del actual, viajando por ferrocarril desde Cullera a esta capital y viceversa, se le extravió la cartera nombramiento al Carabineiro Cirilo Piera Mora.

Lo que se hace público para que en caso de ser hallada por alguna persona, se sirva entregarla en las oficinas de esta unidad sitas en el camino de Monteolivete, letras J. S.

Valencia, 31 de Agosto de 1923.—El Teniente Coronel primer Jefe, Celestino Ruiz.

X—2357

### ORENSTEIN Y KOPPEL ARTHUR KOPPEL

Rectificación.

En la Gaceta del día 7 del actual, en el anuncio oficial X—2344, aparece lo siguiente: "Arthur Koppel (S. A.)", en vez de "Orenstein y Koppel Arthur Koppel", que es la verdadera razón social.

El Presidente del Consejo de Administración, B. Orenstein.

X—2344

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20